

Parroquiales13ag09:

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

1.- Diego Martínez de Velasco y consorte. Protocolos de Junco 1810, tomo I, folio 164.

Se adjunta.

2.- Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794, **Rectificar su ubicación. Volver a pedir mañana para consulta.** Sólo aparece el índice:

- Declaración. El Presbítero D. Cayetano Alfonseca de cierto comunicado folio 1190 vto.
- Chancelación. El dicho D. Juan Martínez de Velasco 1193 vto.
- Codicilo. El dicho folio 1194

7.- María Petrona González. Protocolos de Salinas 1799, tomo II, folio 2553. **No consta. Debo revisar el año y/o la Escribanía.**

8.- Petrona Rita González. Protocolos de Salinas 1793, tomo I, folio 216. **Se adjunta.**

9.- Codicilo de Petrona Rita González. Protocolos de Salinas 1793, tomo II, folio 1155.

Se adjunta.

Otro. Testamento. Da. Paula Miranda. **Se adjunta** notas (Es posible tener ya el resumen).

Pendientes

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

2.- Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794. **Pendiente de consultar lo que apareció en el índice:**

- Declaración. El Presbítero D. Cayetano Alfonseca de cierto comunicado folio 1190 vto.
- Chancelación. El dicho D. Juan Martínez de Velasco 1193 vto.
- Codicilo. El dicho folio 1194

5.- José Atanasio Martínez de Velasco. Protocolos de Galletti 1808, tomo II, folio 724.

6.- Atanasio Martínez. Protocolos de Ortega 1808, tomo I, folio 382.

7.- María Petrona González. Protocolos de Salinas 1799, tomo II, folio 2553. **No consta**

10.- María Regla de Velasco. Protocolos de Ortega 1802, folio 457.

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar el martes a primera hora por si tiene dudas la archivera. Llamar en 15 días, a fines de agosto para hablar con el nuevo Párroco):

1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.

6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

Testamento Diego Martínez de Velasco y Da. Juana Castañeda.

Fue otorgado en el Partido del Cerro en 27 de enero de 1810 ante Juan de Dios Corona y testigos, D. Juan Bautista Suárez, D. Nicolás Padrón y D. Miguel García Alayeto .

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Diego Martínez de Velasco y Da. Juana Castañeda, marido y mujer legítimos, naturales ambos de la Ciudad de la Havana y vecinos de este Partido del Cerro (sic.), hijo legítimo el primero de D. Atanasio y de Da. Faustina Sotomayor, y la segunda, de D. Juan Eusevio Castañeda y Da. María de Regla de Sosa, todos difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en el Cementerio en donde acaeciera el fallecimiento el la parte y lugar que determinen sus Albaceas a quienes dejan las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandas se les digan por cada uno las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio Papa, deducida la cuarta correspondiente de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de de San Lázaro.
- Declaran ser casados y velados según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Dolores; D. Diego José; D. Juan de los Santos; Da. María Josefa; Da. María de la Merced; Da. María de Jesús, D. Pedro Regalado Martínez de Velasco Y Castañeda; y cuando lo contrajeron no aportaron bienes.
- Declaran por sus bienes la casa de su morada situada en dicho Partido, de guano y embarrado, dos negros, varón y hembra nombrados Francisco y Josefa, ambos de nación conga y sus dos hijos.
- Declaran no deber cosa alguna y que a ellos les adeudan el Presbítero D. José María Fernández 1800 pesos procedentes de la venta que le han hecho de un sitio de su propiedad compuesto de caballería y media de tierra en el corral *Las Virtudes*.
- Se nombran recíprocamente por Albacea y Tenedores de Bienes y por más a sus dos hijos, D. Diego José y D. Juan de los Santos con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final. Que al tiempo del otorgamiento expresó D. Diego que aunque por la cláusula tercera se manifestó no haber llevado ambos consortes cosa alguna ha sido equivocación puesto que cuando contrajo matrimonio aportó 890 pesos de principal, lo mismo que declaró su esposa Da. Juana ser cierto y de común acuerdo ambos cónyuges convienen dejar mejoradas sus dos hijas, Da. María de la Merced y DA. María de Jesús en el omenaje y el ajuar de casa, fha. ut supra, testigos, los mismos.

Fuente: Protocolos de Junco 1810, tomo I, folios 164 – 166 vto.. File: Parroquiales13ag09.

Testamento. Da. Petrona Rita González

Nota al margen: Se dio noticia haber fallecido la contenida en este día y di cláusula para la Iglesia. Havana, y Julio 10 de 1793= Frías

Fue otorgado en la Ciudad de la Habana, el 30 de enero de 1793 ante Nicolás de Frías y testigos, D. Carlos Recaño, D. Clemente Pérez y D. Ignacio de Zaratte

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Petrona Rita González, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de d. Antonio González y de Da. María de los Ángeles Rodríguez, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en su Parroquia en la parte y lugar que elijan sus Albaceas a quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara que primer vez fue casada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Bernardo Rosales de cuyo matrimonio tuvieron por su hijo legítimo a D. José Rafael; y por su fallecimiento no quedaron bienes.
- Declara que habrá poco más de un año contrajo segundo matrimonio con D. Antonio Martínez y Sarmiento del que no han tenido sucesión; y cuando lo contrajeron junto un negro y en prendas ropas de su uso unos 200 pesos, cuyo valor le donó su actual marido antes de contraerlo y éste aportó por su capital todos los bienes que al presente tienen.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su referido esposo y por más Albacea a su hijo, D. José Rafael con prórroga.
- Instituye por sus herederos a su hijo.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Salinas 1793, tomo I, folios 216 vto.-219. File: Parroquiales13ag09.

Codicilo. Da. Petrona Rita González.

En la Ciudad de la Habana, en 2 de julio de 1793, ante el escribano Nicolás de Frías y testigos, D. Manuel Cordovés, D. Gerónimo Monge y D. Blas de Zarate, Da. Petrona Rita González, vecina de ella, estando enferma en las casas de su habitación dijo que había otorgado testamento en 30 de enero del año que corre por ante el presente escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

Que con motivo de haberle consignado D. Antonio Martínez, su consorte, varios alquileres y rentas para su manutención hace el tiempo de 3 años, ya sea por su sexo o por sus continuas enfermedades que le impedían su recaudación le encargó a Ramón Gil Martínez, negro libre que habita en la casa de la otorgante que procediera a las cobranzas dándole cuenta pormenorizada de todo lo que ha percibido y lo ha hecho en tales términos que declara estar satisfecha de todo cuanto ha recibido, y así lo declara para que no se le incomode en tiempo alguno por a explicada materia. No obstante lo cual si alguien lo pretendiere manda que se esté y pase por la cuenta que éste dijere

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Salinas 1793, tomo II, folios 1155- 1156. File: Parroquiales13ag09.

Protocolación de testamento. Da. Paula de Miranda

Nota al margen: En este día se dio noticia de haber fallecido la contenida y di cláusula para la Iglesia. Havana, 16 de enero de 1805 = Salinas

Fue otorgado en el partido del Quemado, el 22 de julio de 1799 ante Pedro de Torres y testigos D. José mariano del Castillo, Teniente de Cura Beneficiado de dicho Partido D. Bernardo Corona y D., Francisco Izquierdo.

Entre sus particulares están:

Dice ser Da. Paula de Miranda de estado honesto, natural de esta Ciudad de la Havana y vecina del Partido del Quemado, hija legítima de D. Pablo de Miranda y de Da. Feliciano de la Cruz, ya difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la feligresía que corresponda en oa parte y lugar que elijan sus Albaceas en quienes deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y en el día de su entierro si fuere hora de competente y sino al siguiente, manda que se le cante y aplique misa de cuerpo presente, 100 misas más rezadas con la misma intención y que sucesivamente a su entierro se manden decir las 30 de San Gregorio deduciéndose de todas ellas la cuarta de la Dignidad Episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y 8 reales de la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento de esta Auxiliar .
- Declara que en 25 de septiembre del año pasado de 1786 por ante D. Ignacio de Ayala otorgó testamento de mancomún con su hermana, Da. Manuela del mismo apellido y al siguiente de 1789, un codicilo, manifestando por dicha disposición los bienes que en aquella época existían y la institución recíproca que se hicieron con designación de legados la que por la parte que por derecho oe tgoa la revoca.
- Declara asimismo que en el cuerpo de sus bienes en aquel entonces importó un líquido de 2530 pesos : 1200 pesos del colgadizo que compraron a Tadeo Julián Valderas, teniendo gravamen de 800 pesos más a favor del Monasterio de Santa Clara y San Nicolás de Bari de por mitad de la forma siguiente: 1200 pesos en que fue vendida la casita que hubieron por herencia del Hermano Salvador Rodríguez y 130 pesos de 2 casitas de guano situadas en el pueblo del Quemado en cuya cantidad la hubieron de D. Carlos de Castro Palomino con el gravamen de 200 pesos asegurados en el solar pagando por esto rédito anual, según documento otorgado en 12 de diciembre de 1771 quien la compró al Sargento Fernando Estévez, cuyo censo se paga a D., Juan Menéndez como dueño de la estancia del difunto Presbítero D. Antonio de la Torre, a cuyo terreno corresponde el mencionado solar.

- Declara que por muerte de su hermana no se formaron inventarios a causa de haberse hecho cargo ella de los muebles, ajuar y menaje de casa según la cláusula en dicho testamento mancomunado.
- (pasa a describir el destino de los bienes que tuvo a su cargo sin dar otro dato de filiación)
- Declara que por no sufragarle los alquileres del colgadizo que lleva declarado le está supliendo para los alimentos lo necesario su sobrina, Da. María del Tránsito Gutiérrez y de las cuentas que liquidaron el 8 de febrero de ese año quedó alcanzada en 350 pesos y 7 reales de cuya cantidad ha formado obligación de modo que en dos partidas debe 477 pesos 1 y medio real. Manda que estos créditos como los que manifestare se le paguen con la prioridad que exige esta acreencia de lo mejor parado de sus bienes sin que estos últimos suplementos se le pida cuenta son sólo que se esté y pase por lo que diga.
- Manda que pasados los 9 días de su fallecimiento su heredera y la de Da. Manuela, su hermana, a la tasación y venta amigablemente de los bienes sin estrépito ni juicio por ser mayores de edad para que el cuerpo de bienes quede dividido en líquido lo que fue de su hermana y lo que es de ella y se cumplan las disposiciones de u hermana y se satisfagan los créditos que lleva dichos de su enfermedad y cualquier otro acreditado.
- Declara que las fábricas que ella ha hecho con su peculio y terreno y que ha agregado al solar no deben comprender su importe en la anterior cláusula porque estos deben quedar separados y sólo debe aparecer el colgadizo, las dos casitas de paja y el solar según se las cantidades en que se los adjudicó.
- Declara que en 21 de abril de 1797 otorgó testamento por ante D. Josef de Salinas y por la cláusula 7ma. legaba a Da. María Eusebia del Pozo, su sobrina,, en demostración de cariño, 25 pesos y por haber fallecido quiere que se le den a D. Gerónimo del Pozo, su padre, y también su sobrino, por igual razón.
- Declara que lega la casa de su habitación de paja y embarrado con el ajuar y menaje que se hallen a la negra María de la Merced Rabelo por su cariño aún después de haberla liberado para que la disfrute por el tiempo de su vida y luego pase igualmente al moreno libre José Rafael, para que recaiga en sus hijos legítimos y por este orden de su descendencia, para que tenga donde vivir...
- (hace otros legados)
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María del Tránsito Gutiérrez, su sobrina, y por más Albacea a D. Roberto Jorge Madan, y al Presbítero D. Manuel Josef Pérez de Guzmán, con prórroga.
- Instituye por sus heredera única y universal, mediante no tenerlos forzosos, a su sobrina, Da. María del Tránsito Gutiérrez.

Fuente: Protocolos de Salinas 1799, tomo I, folios 986 vto. – 874. File: Parroquiales13ag09.

Parroquiales14ag09:

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

2.- Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794. **Pendiente de consultar lo que apareció en el índice:**

- Declaración. El Presbítero D. Cayetano Alfonseca de cierto comunicado folio 1190 vto. **Se adjunta.**
- Chancelación. El dicho D. Juan Martínez de Velasco 1193 vto. **Se adjunta.**
- Codicilo. El dicho folio 1194 **Se adjunta.**

5.- José Atanasio Martínez de Velasco. Protocolos de Galletti 1808, tomo II, folio 724. **Se adjunta.**

6.- Atanasio Martínez. Protocolos de Ortega 1808, tomo I, folio 382. **Se adjunta.**

7.- María Petrona González. Protocolos de Pontón 1799, tomo II, folio 2553. **Se adjunta.**

10.- María Regla de Velasco. Protocolos de Ortega 1802, folio 457. **Se adjunta.**

Otro.- Basilia Sotomayor. Protocolos de Ortega 1802, folio 115. **Se adjunta.**

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar mañana viernes para conocer si hay libros copiados y coordinar visita de ago de la búsqueda):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Nuevos testamentos. Familia Martínez de Velasco:

Supuesto Codicilo de Juan Martín de Velasco. Protocolos de Ramírez 1794. Se trata de declaración y codicilo del presbítero y sólo la cancelación de una deuda se refiere a los Martínez de Velasco.

Declaración. El Presbítero D. Cayetano Alfonseca de cierto comunicado

En la Ciudad de la Havana, en 29 de octubre de 1794, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Cayetano Alfonseca, Clérigo Presbítero Domiciliario de este Obispado dice que en el 11 del corriente mes falleció Da. Bárbara Rodríguez Sigler bajo disposición testamentaria que otorgó ante D. Josef María Rodríguez, instituyendo por heredera usufructuaria de los terreno extramuros e intramuros en esta Ciudad a su hermana, Da. Teresa Rodríguez Sigler, con la condición de que a su muerte pasaran todos en poder del otorgante para que los destine y cumpla con ellos lo que le tiene comunicado y previniendo que pudiera él fallecer primero que Da. Teresa, y quedaría entonces el cumplimiento de lo expuesto sin responsable por lo que el otorgante y Da. Teresa han deliberado hace elección de sujetos de su satisfacción, cristianos, de probidad y

conocido temor de Dios que cumplan y ejecuten con honor y exactitud y recomiendan que a reserva de instruirlos de cuanto convenga se nombren: en primer lugar, a D. Josef Apolinario González; por su falta, al Licenciado D. Santiago de Torres, Abogado de las Reales Audiencias de México y Santo Domingo; y por la de éste, a Da. María Catalina de León; y por su muerte a su marido, D. Ignacio Soriano; a todos los cuales, dejan la facultad de que puedan elegir sucesores, en caso necesario y en caso de estar vivo el Dr. D. Miguel de Estrada ha de recaer en éste antes que en cualquier otro.

Fuente: Protocolos de Ramírez. Año 1794, tomo II, folios 1190 vto.- 1192. File: Parroquiales14ag09.

Chancelación. El dicho D. Juan Martínez de Velasco

En la Ciudad de la Havana, en 29 de octubre de 1794, ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Miguel ..., D. Josef Abella y D. Francisco Machado, D. Cayetano Alfonseca Presbítero Domiciliario de este Obispado a quien conozco otorga que ha recibido de Juan y Josef Martínez de Velasco, hermanos, la cantidad de 700 pesos que le debían procedentes de la tierra que les vendió de la hacienda El Caimito por escritura en este archivo en 20 de mayo de 1791, de cuya cantidad se da por entregado a su voluntad y otorga el presente recibo, etc....

Fuente: Protocolos de Ramírez. Año 1794, tomo II, folios, 1193 vto. – 1194. File: Parroquiales14ag09.

Codicilo. El dicho

En la Ciudad de la Havana, el 29 de octubre de 1794 ante Gabriel Ramírez y testigos, D. Cayetano Alfonseca, Clérigo Presbítero Domiciliario de este Obispado compareció y dijo que había otorgado testamento en 25 de julio de 1788 ante el presente Escribano y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Legados a sus sobrinas, las hermanas, Da. Antonia María Alfonseca y Da. Ana Josefa Alfonseca, hijas de D. Dionisio de Alfonseca, su difunto hermano.
- Declara que por la cláusula séptima de su testamento, relativa al fideicomiso que encargó D. Josef Valero Ordaz y vínculo que tiene establecido en este archivo, el 24 de enero de 1779 faculta a D. Josef Antonio Apolinario González, que falleciendo sin sucesión natural legítima pueda por una sola vez nombrar sujeto que goce de dicho vínculo.
- Declara que es su voluntad que lo que previenen las cláusulas tercera y cuarta no se exprese ni estreche a sus Albaceas sobre el particular sino que se les de tiempo para verificarlo.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de Ramírez. Año 1794, tomo II, folios, 1194– 1195 vto.. File: Parroquiales14ag09.

Testamento. D. José Atanasio Martínez de Velasco

Fue otorgado en el Partido de Guanajay, en 7 de marzo de 1805 ante D. Miguel Moreno, Teniente Juez pedáneo y testigos, D. Josef Vicente de Lara, Juan de la Paz, D. Manuel Rodríguez, D. Juan de Rojas y D. Ignacio Cancio Bello, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. José Atanasio Martínez de Velasco, natural del Partido de Consolación y vecino de éste, hijo legítimo de D. Atanasio y Da. Faustina de Sotomayor, que son muertos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado deja a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las de la Hospitalidad de San Lázaro, Hospital de Paula y Niñas Educandas.
- Declara ser soltero.
- Declara por sus bienes una hacienda en la Vuelta de Abajo nombrada *San Diego de Caiguanabo* y sitios compuestos de 3 caballerías de tierra en la hacienda demolida La Güira, con sus fábricas y arboledas y platanales y 3 yuntas de bueyes, y otros animales que detalla, pero estos bienes son en tercera parte con sus dos hermanas nombradas Da. Agustina y Da. Juana, con los demás que se halle a su fallecimiento y darán razón sus referidas hermanas.
- Declara que le debe D. Luis de la Cruz, 225 pesos. Manda se cobren.
- Declara que le debe a su hermano, D. Antonino, mil pesos y otros mil pesos que le tiene dados adelantados por la venta de la hacienda que se cumplen en agosto, pero le tiene hecha una nueva escritura para el tiempo de su voluntad y si este falleciere, por la de sus hijos y de este agosto en adelante debe pagarle 1100 pesos cada año de renta sin que él pueda acrecentarlos y si quisieren liquidarla no le darán más que lo que corresponda al precio de su tasación y otros mil pesos debe dárselos por adelantado.
- Nombra por Albaceas y Tenedoras de Bienes a sus dos referidas hermanas, Da. Agustina y Da. Juana con prórroga.
- Instituye por sus herederas a sus recitadas hermanas.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1808, tomo II, folios724- 726.
File: Parroquiales14ag09.

Diligencias testamentarias.

Se procedió a ratificar a los testigos en el partido de Guanajay, en 19 de julio de 1808 años, ante D. José de Jesús Rodríguez, Capitán de dicho Partido y testigos, D. Juan y D. José María Balderas:

- D. José Vicente de Lara, natural del Partido del Guatao y vecino de éste, casado, labrador, de 35 años de edad.
- D. Miguel Moreno, Teniente Juez Pedáneo
- D. Ignacio Cancio Bello, natural y vecino, casado, de 25 años de edad.
- D. Juan de Roxas, natural de la Habana, casado, labrador, mayor de edad.

- Juan de la Paz y D. Manuel Rodríguez, por estar ausentes y se les pregunta a los restantes testigos quines los ratifican como presentes y firmantes.

Por **Auto** de 11 de agosto de 1808 que declara testamento nuncupativo y a las referidas hermanas del difunto como sus herederas = Someruelos = Joseph Rodríguez

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Galletti. Año 1808, tomo II, folios 727- 733 vto File: Parroquiales14ag09.

Testamento. D. Atanasio Martínez

Nota al margen: Falleció el otorgante bajo esta disposición a los 13 de mayo del presenta año = Dueñas

Fue otorgado en el partido de San Luis de la Seyba el 12 de mayo de 1808 ante D. Pedro Alcántara de Dueñas, Beneficiado Cura Teniente de la Iglesia de dicho partido a falta de Escribano Público o Real y testigos, Cristóbal y Rafael Fernández, Pablo Golobaldo, Gregorio Martínez, Juan José de Tapia.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Atanasio Martínez, natural del Partido de San Basilio y vecino del de San Luis de la Seyba, hij o legítimo de D. Juan difunto, y de Da. Petrona González, que vive.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultura en la Iglesia de su feligresía.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 10 más rezadas a las Benditas Animas del Purgatorio, diez más a San Franciscos y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas , dejando las demás disposiciones de su funeral y entierro a sus Albaceas.
- Declara que hace como 20 años contrajo según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da, María Francisca del Castillo y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José de la Caridad; D. Gregorio de las Ascensión; D. Pedro Nolasco; D. Basilio Antonio y Da. Juana de Dios, D. Juan Antonio y Da. Isabel Urbana Martínez, mayores de 19 años.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas.
- Nombra por ~~su~~Tenedores de Bienes su consorte, en segundas, a D. Juan José de la Caridad Martínez, su hijo, con prórroga. Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Declara por sus bienes un sitio de labor compuesto de caballería y media y cuarto de tierra ubicado en el dicho Partido de la Seyba del Agua, en el que reside.
- Declara haber exhibido a Da. Manuela de Castro Palomino la cantidad de 200 pesos a cuenta de lo que resulte en precio de las sobras de tierras colindantes a este mencionado sitio cuyos documentos existen en poder de D. José María de Avilés y deja a la disposición de su consorte lo que más estime conveniente.
- Declara por más bienes esclavos que nombra (6).

- Declara que cuando contrajo matrimonio con su consorte ésta trajo 100 pesos que manda que no entren en el común de sus bienes.
- Declara por más bienes animales que describe.
- Declara que D. Antonio Torres el debe mil pesos de ciertos puercos que le vendió hace 7 u 8 años y se han tranzado en que entregue 200 pesos en dos t de bueyes según documento que existe en D. Rivera Procurador del Número de la Ciudad para su cobro y encarga a sus Albaceas que prosigan la litis hasta su cobro y regreso al haber común de sus bins.
- D. José María Avilés le debe 100 pesos en efectivo que le prestó hacer 5 años .mana a sus Albaceas que lo cobren.
- D. Pedro Diez le debe 49 pesos y D. Estevan Díaz, 400 pesos. Declara asimismo otras deudas que deben ser cobradas a D. Juan Rafael García D. José Peláez; de Caimito; D. Dionisio Travieso; D. Pablo de Roxas; la viuda de Pablo Tamariz; Antonio Fernández; Hilario Fernández; José Pérez; la viuda de Pedro Llanes; D. Juan e la Cruz; D. José Valdés; D. Antonio de la Torre.
- Declara deber dinero a D. Manuel Martínez, su hermano, por 50 pesos y manda se le paguen.
- Declara tener cuentas por satisfacer con D. José María y D. Santiago de la Cruz; D. José Delgado; a D. Francisco Martínez, su hermano;. Manda se paguen.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos legítimos y de su consorte.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega 1808, tomo I, folios 382-385 .File: Parroquiales14ag09.

Diligencias testamentarias

Se procedió a **ratificar las firmas** ante D. José Antonio Morejón y Sotolongo, Capitán e partido y testigos, Juan Machado y Rafael de Ayala, en el Partido de San Luis de la Seyba el 18 de junio de 1808:

- Pbro. D. Pedro Alcántara de Dueñas
- D. Gregorio Martínez, vecino y natural de la Havana, soltero, Sacristán de la Parroquia
- D. Cristóbal Fernández, vecino, natural de la Habana, casado, labrador, de 66 años de edad.
- D. Rafael Fernández, vecino, natural de Guanajay, solero, labrador, de 28 años de edad
- D. Juan José de Tapia, natural de Guanabacoa, labrador, casado y vecino, de 40 años de edad.
- D. Pablo Golobaldo, natural del Cano, vecino, casado, labradoril de 34 años de edad.

Para **elegir curador** comparecieron en el partido de San Luis de la Seyba en 20 de junio de 1808 años ante el Capitán y testigos, D. José de la Concepción y D. Gregorio Martínez, hijos del difunto, mayores de 14 años y menores de 25 años y nombraron por curador a D. Francisco Tariche, Procurador asimismo Da. Francisca del Castillo, viuda suplica al Tribunal que se le encargase al propio curador la de sus restantes menores hijos para evitar costas.

Por **Auto** de 22 de junio de 1808 se declara por testamento nuncupativo la memoria otorgada por el difunto; se manda protocolar en el presente Oficio; se manda a proseguir con la aceptación, el juramento y fianza, del curador propuesto = Someruelos = Lic. Granados = Jorge Díaz Velásquez

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega 1808, tomo I, folios 385 vto.- 393 .File: Parroquiales14ag09

Testamento. Da. María Petrona González

Fue otorgado en el Barrio de Nuestra Señora de Regla, en 16 de abril de 1798 ante el Escribano D. José María Reisch y testigos, D. Antonio Torres, D. Tomás José Papa y D. Andrés Mon, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Petrona González, natural de la Havana y vecina del Barrio de Nuestra Señora de Regla, hija legítima de D. José González y de Da. Antonia de Payba, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultada en el lugar que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Federico Pause hará como 14 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María Luisa de 11 años; Da. Antonia María, de 5t años; y D. José María de los Dolores Pause y González, de dos años; y cuando lo contrajeron llevó ella pendas y ropa de su uso y una esclava que se vendió en 350 pesos y con su importe se invirtió en curar a su esposo de su enfermedad que tuvo y éste no trajo cosa alguna.
- Declara por sus bienes la casa de su morada situada en este Pueblo; una lancha y una negra y lo demás que se encontrará cuando fallezca de que dará razón su referido esposo.
- Declara que está debiendo a D. Francisco Oviden, Administrador de la Real Compañía de la Havana, de 180 pesos; D. Julián del Val, 60 pesos; y D. Tomás Timbal, 65 pesos. Estas cantidades se percibieron como ayuda para reedificarla formando el almacén y el muelle que están en la referida casa de su habitación. Manda que se paguen de sus bienes.
- Declara no deber cosa alguna ni tampoco le deben a ella.
- Nombra por Albaceas en primer lugar a D. Federico Pause, su consorte, y en segundas, a D. José Patricio de ... (ilegible).. y al primero también por Tenedor de sus Bienes, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo del otorgamiento expresó la testadora no poder firmar por lo incierto del pulso y a su ruego lo hizo uno de los testigos.

Fuente: Protocolos de Pontón 1799, tomo II, folios 2553-2256 vto. File: Parroquiales14ag09.

Testamento. María Regla de Velasco (Velásquez)

Fue otorgado en el Pueblo del Cano, el 24 de abril de 1802, ante el Teniente del Partido D. Plácido Núñez, y testigos, D. Felipe Acosta, D. Joseph Figueroa, D. Juan Evangelista Rosado, D. Fernando Rosado y D. Alejandro Suberville, vecinos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser María Regla de Velásquez, natural del Partido de Pinar del Río y vecina de este Partido, hija legítima de D. Francisco Velásquez, ya difunto,, y de Da. María Teresa Morejón, que al presente vive.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en el lugar que eligieren sus Albaceas, dejándoles las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara que habrá como 35 años que casó según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Joseph Estevan de la Cruz y Reyes y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de Regla, ya difunta, que fue casada con D. Luis Cabrerizo y tuvieron por sus hijos legítimos a Da. María Petrona, Da. María Andrea, Da. María de Belén, Da. María Rita y Da. María de los Ángeles Cabrerizo, menores; D. Joseph; D. Lorenzo; D. Juan; Da. María de los Dolores; D. Ramón; D. Rafael; Da. Rosalía y Da. María del Carmen de la Cruz y Reyes; y cuando lo contrajeron no llevaron cosa alguna, pero en el medio tiempo percibió la herencias de sus padres constantes en la testamentaria que se inició por su fallecimiento la que aún no ha concluido a laque se remite.
- Declara por sus bienes lo que se encuentren al concluir la testamentaria a la que se ha referido.
- Declara tener comparada en este Pueblo del Cano la casa que actualmente vive, a D. Joseph María González y Da. Luisa Quixano, consortes, en la cantidad de 450 pesos libres para los vendedores, con la condición de que por haberse cumplido el plazo, que se les abonara lo que se considere justo por la demora de este pago. El plazo se cumplió el 19 de abril de este año y así lo declara para que conste.
- Declara que por estar pro indivisos los bienes que quedaron por fallecimiento de su consorte ha tomado varias cantidades para sus necesidades y pagos, a D. Nicolás y D. Antonio de Valdespino, es su voluntad que les abone todo lo que conste en los recibos y papeles que ellos presenten.
- Declara que su hijo D. Juan le ha suplido 14 pesos. Manda se le paguen.
- Lega y dona del tercio o quinto de sus bienes a Da. María de los Dolores, su hija, la cantidad de 50 pesos por sus atenciones.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a D. Mauricio e Porras Pita y por más Albacea al referido Nicolás Pérez con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y nietos.

- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1802, tomo I, folios 457-459 vto. File: Parroquiales14ag09.

Diligencias testamentarias. Da. María de Regla Velázquez

Las **declaraciones de los testigos** para ratificar firmas y contenido de la memoria testamentaria se efectuaron en el Partido del Cano, en 28 de mayo de 1802, ante D. Plácido Núñez, Teniente de dicho Partido y testigos, D. Manuel de la Vega y D. Francisco Piña:

- D. Felipe de Acosta, casado, labrador, de 64 años de edad.
- D. Josef de Figueroa, casado, labrador, natural y vecino de este Partido, de 49 años de edad.
- D. Juan Rosado, soltero, labrador, de 48 años y natural y vecino de dicho Partido.
- D. Fernando Rosado, viudo, mercader de ropas, de 44 años de edad, natural y vecino de este Partido.
- D. Alexandro Suberville, natural de la Havana y de este vecindario, labrador, casado, de 42 años de edad

Por **Auto** dado en la Havana el primero de junio de 1802 se declaró testamento nuncupativo esta memoria y se mandó protocolar en. Archivo del actuario dándose testimonio de éste así como de las declaraciones y del presente auto a los interesados = Pedroso = Licenciado Santoyo.

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1802, tomo I, folios 460-463. File: Parroquiales14ag09.

Otro de posible interés

Testamento. Da. Basilia Sotomayor

Fue otorgado en el Barrio del Señor de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Havana, en 12 de febrero de 1802 años, ante Jorge Díaz Velásquez y testigos, D. Pedro Alcántara de Dueñas; D. Juan Andrés Menéndez, D. Domingo Damero, Cayetano Villar y Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Basilia Sotomayor, de estado honesto, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. José Alexandro Sotomayor y de Da. Isabel de Robles, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en el lugar que corresponda, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y por espacio de 9 días contados desde su muerte se le aplique una misa rezada encada uno de ellos con la sepultura cubierta y responso dándose dos reales a cada una de las mandas forzosas.

- Declara por sus bienes la parte que tiene casa de su morada y 430 pesos que le donó su padrino y cuya finca se halla gravada en mil pesos incluso los 300 pesos de las Señoras garcías, de locuaz no debe cosa alguna de tributos.
- Declara que a todos sus sobrinos, hijos legítimos de D. Gregorio Sotomayor y de Da. Teresa Hernández de Medina, así como igualmente a los hijos legítimos de D. Diego Núñez y de Da. Josefa Bernarda Sotomayor, les tiene satisfechos el haber de cada uno procedente de dicha casa y cuyos pagos ha podido verificar a causa de haberle sostenido enteramente y actualmente, Da. María Josefa Sotomayor, su hermana, a quien da las gracias.
- Manda a fundar una Capellanía laical de 430 pesos en la casa de su morada para que corra desde el día de su fallecimiento con obligación de dar tres misas cada año aplicadas por su intención y parientes por la limosna de 8 reales, cada una, de la cual nombra por Capellán al Presbítero D. Perfecto José Gutiérrez, su primo, y por Patrona, a Da. María Josefa Sotomayor, su hermana, para que la disfrute y a su fallecimiento a Da. María de la Concepción y Da. María Josefa Sotomayor, sus sobrinas, de suerte que siempre se guarde el parentesco más cercano y con la obligación de dar las 3 misas y no habiendo Capellán que la sirva que sea pariente pueda nombrar Capellán el que tenga por conveniente para servirla y si D. Faustino Salamanca, su sobrino, los Sotomayores, los Núñez, y los Gutiérrez, fuera alguno de la Iglesia y le faltase congrua suplica a los Señores Obispos que reciban el Patronato siendo obligados a soltarla quedando el privilegio a las hembras y si se extinguieran las ramas nombra por Capellán al Sacristán de San Francisco de Paula y por Patrono al Capellán de dicho Convento que fuere para que tome el superavit el que trabajare endecha iglesia.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Josefa Sotomayor, su hermana, y en segundo lugar, al Presbítero D. José Perfecto Gutiérrez, su primo y a D. Bernardo Milián y Betancourt, y en tercero, a D. Francisco de Paula Gutiérrez, su tío, con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera a sus referida hermana, Da. María Josefa Sotomayor.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de Ortega. Año 1802, tomo I, folios 116-118. File: Parroquiales14ag09

Parroquiales17ag09:

Nuevos testamentos. Familia Pérez Sánchez y Núñez de Villavicencio:*

- 1.- Testamento de María Belén Núñez de Villavicencio y Carmona. Protocolos de Junco 1789, tomo II, folio 1004. (Posible hermana de Juana Núñez y Carmona) **Se adjunta.**
- 2.- Autos de la testamentaría por D. José Pérez Sánchez y su esposa para la calificación de los herederos. Escribanía de Galletti, Legajo 1025, Número 1. **No está en el legajo.**
- 3.- Incidente a la testamentaría de D. José Pérez Sánchez para tratar cobro de las rentas de las tierras de Bahía Honda. Años 1850-1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1025, Número 2. **Se adjunta.**
- 4.- Autos testamentarios. D. José Pérez Sánchez y Da. Micaela Núñez de Villavicencio. Años 1793-1795. Escribanía de Galletti, Legajos 1030 y 1031, a partir del numero 1 en adelante. Son 8 piezas. **No están los expedientes:** el Legajo 30 aparecen las tapas sin expedientes en su interior, y el legajo 1031 aparece en su lugar un cargo a nombre de un investigador de apellido Sabater que hace más de tres años que ya no trabaja en este centro.

***Nota:** Los descendientes de D. José Pérez Sánchez y Da. Micaela Núñez de Villavicencio se casaron con los Cruz Reyes, los Oseguera, los Morejón y otras familias importantes del Occidente.

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar martes):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Nuevos testamentos. Familia Pérez Sánchez y Núñez de Villavicencio:*

Testamento. Da. María Belén Núñez de Villavicencio y Carmona

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 28 de septiembre de 1789 ante Ignacio Rodríguez y testigos, D. Juan de Orduña, D. Joseph Eligio, D. Francisco de la Paz y Joaquín Joseph Bao y Nabia, presentes.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Belén Núñez de Villavicencio, natural y vecina de esta Ciudad, con residencia en el Partido de Santa Cruz de los Pinos, hija legítima de D. Francisco Núñez de Villavicencio (Villa Visencio) y de Da. Josepha Carmona.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y se le de sepultura en la Iglesia de la feligresía donde ocurriere su muerte, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que en primeras nupcias fue casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Eusebio Ramos, de cuyo matrimonio le quedaron dos hijos que la una falleció a los tres años y la otra vive casada con D. Vicente González ; y a dicho matrimonio no llevaron bienes ni por su muerte los hubo por cuya razón no se hicieron inventarios
- Declara que segunda vez lo fue con D. Salvador González, que igualmente es difunto y los bienes que llevaron son constantes del testamento mancomunado que otorgaron ante el presente Escribano y los mismos que le quedaron como su única y universal heredera, constituida en dicho testamento
- Declara que tercera vez contrajo matrimonio con D. Manuel de Peralta del cual como del anterior no ha tenido sucesión alguna y cuando lo contrajo no llevó el antedicho cosa alguna y ella aportó por su dote los siguientes: una estancia en el Partido del Cano, Bermejál de Arroyo Arenas, compuesta de caballería y media de tierra con sus fábricas y arboledas en precio de 4000 pesos en la forma que consta de documentos ante D. Joseph Antonio Bosque que para testimonio en su poder; los 10 negros que nombra y declara tener otra que no la incluye porque hace mucho tiempo está padeciendo una enfermedad que se espera día a día su muerte y otro que hace tiempo que huyó y aunque ha tenido razón de su paradero no ha podido apresarlos.
- Declara por mas bienes los mil y ocho animales que están en la hacienda *Santo Domingo* que poseedor arrendamiento, de las sobras que resultaron del conteo que ha hecho con asistencia del Capitán, pero como esta especie de bienes no son permanentes en los arrendatarios ni haciendas que no son de renta asignada lo declara por si en el caso que Dios sea servido de conservar los adelantos hasta su fallecimiento con el fin de que ni a sus herederos les falte lo que les correspondía a su marido y si hubiere adelantamiento pueda percibir la parte para lo cual tiene y mantendrá en su poder la cuenta certificada que se formó por el citado Capitán del Partido rubricada del presente Escribano.
- Declara ser aunque sin mérito Hermana de la Venerable Orden Tercera de Penitencia del Señor San Francisco, de Nuestra Santa Madre y Señora de la Merced, e igualmente, cofrade de la Señora del Carmen. Manda que fallecida se le de aviso oportunamente a sus Hermanos Mayores y Mayordomos para que hagan con ella lo que se acostumbra en su muerte con los demás Hermanos y que ajusten cuentas y si acaso debiese algo que se les pague lo que fuere de sus bienes.
- Declara que las demás deudas activas y pasivas constan de un papel firmado por el testador de lo cual están instruidos sus Albaceas. Manda se cobre y pague lo que fuere.
- Declara que es su voluntad que al referido su marido, D. Manuel de Peralta, deducidos los costos de su funeral, misas y demás prevenidos y el valor de 100 misas más que quiere se apliquen por su alma, todo cuanto alcance de su quinto se lo lega y dona en la forma que más haya lugar por derecho para que lo que fuere lo goce con la bendición de Dios y la de ella.
- Nombra por Albacea en primer lugar y por Tenedor de Bienes a su referido marido, D. Manuel de Peralta, y en segundo lugar a Da. María de Regla Ramos, su hija legítima y del dicho D. Eusebio Ramos, su primer consorte, a los que concede prórroga.

- Instituye por su única y universal heredera a la referida su hija.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Junco. Año 1789, tomo II, folios 1004-1007.
File: Parroquiales17ag09.

Incidente a la testamentaria de D. José Pérez Sánchez para tratar cobro de las rentas de las tierras de Bahía Honda. Años 1850-1853. Escribanía de Galletti, Legajo 1025, Número 2.

Juez: Alcalde Quinto

Escribano: D. Pedro Vidal Rodríguez

Orden. Habana y Junio 14 de 1850. El Capitán del Partido de San Diego de Núñez y testigos de asistencia jurados harán saber a todos los arrendatarios y censatarios que posean tierras pertenecientes a los bienes que quedaron por el fallecimiento de D. José Pérez Sánchez que entreguen las rentas al Albacea nombrado, D. Sebastián Carbonell sea cual fuere el origen del embargo a que algunos se han contraído y que data desde el 3 de noviembre de 1843 pues deben depositar en Arcas Reales hasta que se disponga = Vigil

Diligencias. En el pueblo de Bahía Honda el 20 de agosto de 1850, el Teniente Juez Pedáneo D. Juan Bueben y Egoscobal nombran por testigos de asistencia a D. José Aizcorbe y al Bachiller D. Rafael Bejarano y en el propio día pasaron a la morada de Da. Josefa de León para notificarle el contenido de la orden antecedente e instruida dijo que no se da por notificada en razón de poseer un embargo que leyó y decía que a causa de los antecedentes que obran en la Escribanía de D. Fernando de Castro correspondientes a la testamentaria de D. Matías Pérez Sánchez por orden librada por el Gobernador Político con consulta del Asesor Segundo, está mandado que se haga saber a todos los colonos y poseedores de cualquier clase de bienes quedados al fallecer el referido D. Matías, resguardos, rentas o cualquier pensión que hayan estado pagando al Albacea D. Andrés Pérez Sánchez, se retenga el pago a disposición del Juzgado sin abonarlos a persona alguna apercibidos de doble paga en su defecto y así lo comunicaron en Bahía Honda, el 3 de noviembre de 1843.

En el propio día pasaron a la casa de D. Francisco Villarreal Lombillo y por igual motivo que la anterior no se da por notificado.

En el propio día se trasladaron a la morada de Da. María de la Paz Zarco y dijo no darse por notificada estando conforme en todas sus partes con las declaraciones anteriores.

En el propio día pasaron a la casa del difunto D. Nicolás de la Vega y encontraron en ella a D. Enrique Gabriel representante del heredero Excmo. Sr. D. Joaquín Gómez y dijo que la acataba y estaba pronto a satisfacer los censos que adeudaba de los dos solares en que está edificada la casa del difunto haciendo presente que entre los papeles de este último halló una orden de 1843 por el Pedáneo de Bahía Honda que no debía abonarlos por las razones antes mencionadas.

Pasaron entonces a la morada de D. Francisco Rojas y no se dio por notificado por las razones antes expuestas.

Al día siguientes prosiguieron las gestiones el Teniente del Partido y los testigos pasando a la morada de D. Emilio Adan que manifestó no darse por notificado por el

embargo referido con anterioridad. Que estaba pronto a pagar a la persona que se le indicara.

Pasaron conyugal fin a la casa de la morena libre Simona Gomez y dijo que habitaba la casa por arriendo y reedificación de la que vivió Juliana Arosarena, parda libre, y que se pondrá de acuerdo con el Albacea D. Sebastián Carbonell.

Pasaron a la morada de D. José Lobaina y di lectura a la notificación antes recibida del embargo. Igualmente se dirigiendo a la casa de D. Ramón de León y más tarde a la de D. Pedro de Zamora que repitieron los argumentos anteriores.

Continuaron las diligencias a las casa de: D. José de Melis; la del pardo libre Juan Padrón; la Sra. Da. Rita Pérez Delgado; la parda libre Justa Sierra; D. José Trujillo; la morena libre Juliana Arosarena; D. Manuel Valdés; la morena libre Catalina Arosarena; D. Ramón Fernández de Albo; Da. María Dolores de la Paz; la morena libre Dolores Pérez; Da. Felipa González; el pardo libre Juan Fernández; el moreno libre Ramón de Arosarena; la morena libre María Andrea Pérez; la viuda Da. Maria Andrea Rodríguez; el moreno libre Pablo Villaverde (a) el Briche; y la morena libre Josefa Alderete.

Pasaron a la morada de Da. Luisa Cordero que dijo que acataba la orden pero hizo present tener un embargo y siendo una mujer viuda, anciana y sin recursos apenas para subsistir pide que así se le haga saber al albacea para que la considere como tal.

Prosiguieron las diligencias con este fin y pasaron al ingenio *Las Mercedes*, distante una y media leguas y se le intimó la orden a D. Antonio Hidalgo quien hizo referencia al embargo ya notificado.

Pasaron a notificar en sus moradas a: de D. Joaquín del Valle; a la morena libre Monserrate; a la morena libre Eduardo Arosarena; a Da. Mónica Ballagas; al moreno libre Gerónimo Arosarena; a D. José Victores; a D. Antonio Costa Martínez; a D. Leonardo Medina.

No pudieron ser notificados por estar ausentes: Da. Melchora, viuda de Moya; D. Máximo Arosarena; la morena libre Carmen Rodríguez; Da. Dionisia Martínez; D. José Coso; D. Juan Trujillo en Quiebra Hacha; D. José Leiva, en Vuelta Abajo; Da. Josefa del Castillo, de paradero desconocido; D. Hilario Sans; D. Manuel González en Vuelta Abajo; y D. Basilio Pérez y D. Juan de la Cruz, en Bahía Honda.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, en primero de octubre de 1850, D. Sebastián Carbonell, Albacea de D. José Pérez Sánchez dice que en cuanto Su Señoría aprobó su nombramiento como Albacea obtuvo orden del Tribunal para cobrar todas las rentas y censos que se adeudan a esos bienes pero nada ha conseguido porque alcanzados los deudores por D. Francisco Pérez Sánchez, su antagonista, y por algunos protectores que tiene en el pueblo se excusaron todos de pagar teniendo por pretexto de que se había mandado a retener esas pensiones por el Gobernador Político, orden que había obtenido subrepticamente D. Francisco sin motivo inexcusa y en Juzgado incompetente y que esos bienes estaban sujetos a que Su Señoría dispusiera legalmente de ellos. Hace mucho tiempo que, en 1843, que se libró dicha orden sin haberse resultado nada al respecto. Por dicha causa él solicitó la nueva orden que ahora se notificó.

Pide que se suplique al Señor Teniente Gobernador de Bahía Honda que haga requerir a las personas nombradas para que paguen lo que adeudan computándose el capital reconocido a censo en la misma proporción que reconocen y pagan los censatarios del pueblo y de no obedecer dentro de segundo día manden embargar y rematar bienes equivalentes para que con el producido se realicen los pagos y si alguno no tuviere muebles que embargar que se haga en la casa que posean la cuales rematará al mejor postor previa tasación por los peritos que nombren el Albacea y al deudora parea todo lo cual quedara completamente autorizado el expresado Teniente de Gobernador. Sírvasse

proveer lo que solicita en las personas que aparecen en su otro sí (las que se relacionan en las diligencias) y que por la nota primera puesta al final de las diligencias acompañadas aparece que han dejado de requerirse varias personas que allí se expresan por estar ausentes y que el actuario practique los requerimientos prevenidos en persona o por medio de boletas en esta Ciudad y se le facilite orden separada cometida a cualquier Ministro de justicia para que los requiera en cualquier lugar en que se hallen. Pide se forme cuaderno separado a la testamentaria previendo lo de estos cobros.

Nota: Se aprueba como pide por auto de Habana, 9 de octubre de 1850.

Escrito. En la Habana, el 29 de octubre de 1850, D. Sebastián Carbonell Albacea de D. José Pérez Sánchez a través de apoderado dice que esta testamentaria está radicada en este Tribunal y estando pendiente todavía la divisoria de bienes por quien fuera su Albacea, su hijo, D. Matías Pérez, los bienes han estado y estarán sujetos por mucho tiempo al presente juicio testamentario sin que ninguna otra autoridad pueda disponer legalmente de ellos.

Dice que sabiendo D. Francisco Pérez Sánchez que en este Juzgado no podían prosperar sus proyectos de usurpamiento y manejo de sus intereses no podía confiársele los intereses de la masa hereditaria siguió reñidos pleitos contra ésta. Ocurrió a la testamentaria de D. Matías Pérez Sánchez de que es Juez el Gobernador Político y suponiendo abandono y desórdenes en los bienes de aquél, obtuvo una declaratoria de Albacea y una orden para que todos los censatarios y arrendatarios retuviesen sus pensiones que pagaban anualmente a disposición del Gobernador; éste es el origen y fundamento de la orden de embargo referida (referida a los censos de los bienes, fechada el 12 de agosto de 1828), so pretexto que así se haría el pago de las asesorías; por otro Auto fechado el 11 d abril de 1831 se ratificó el embargo decretado haciéndose extensivo a todos los tributos y rentas y se procedió a intimar a todos los censatarios y arrendatarios; Da. Rosalía del Corral solicitó a consecuencia de los autos testamentarios de D. Matías Pérez Sánchez que se suspendieran los embargos y se declaró sin lugar.

Informó entonces el Teniente Juez Pedáneo de Bahía Honda que no podía ejecutar los embargos porque se lo impedían las órdenes libradas a instancias de Da. Rosalía, y envió el Juez de la causa un exhorto para que se suspendiera sin haber habido respuesta alguna hasta que se decretó el nuevo embargo obtenido por D. Francisco Pérez Sánchez y se han negado los censatarios al pago.

Sin embargo, se hace presente al Tribunal que la dispuso que D. Francisco Pérez Sánchez no tiene derecho alguno a las rentas expresadas y que dichas rentas están sujetas a este juicio testamentario de D. Joseph Pérez Sánchez, y que V.S. las tiene embargadas hace ya muchos años para darles la aplicación correspondiente y no puede dudarse un solo instante de que S.E. accederá al desembargo dejando expedito a este Juzgado para llevar adelante la recaudación que le han confiado al que suscribe.

Bajo este supuesto y de que el embargo en 7 años nada ha producido pide se sirva disponer que el Escribano certifique la fecha en que se mandaron a embargar y recaudar por este Juzgado y junto con esta remita Oficio al Sr. Gobernador Político para que en su mérito se sirva suspender los efectos del embargo que dispuso en el año de 1847 de las rentas de estos bienes y deje expedito a este Tribunal para su recaudación. Pide que a este efecto se sirva hacer la oportuna comunicación al Teniente de Gobernador de Bahía Honda

Notas:

- En 6 de abril de 1853, el Albacea Carbonell repite su solicitud argumentando que está el Juzgado no ha vuelto a reclamar nada desde 1834 y suplicando se sirva a extender la certificación solicitada y que sin demora se sirva mandar que el exhorto dispuesto se verifique.
- Repite el Albacea su solicitud tres veces y con la última fechada en 14 de octubre de 1853 termina inconcluso el expediente.

Parroquiales18ag09:

Familia Martínez y Núñez: Francisco de Paula; José Francisco; José de Regla; Manuel de Jesús y Tomás Santiago.

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Llamar martes):

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Relación de expedientes de la familia Martínez y Núñez (File: Parroquiales18ag09):

- ✓ • D. Manuel de Jesús Martínez contra el Teniente D. José Cueto en cobro de pesos. 1836-1847. Escribanía de Guerra, Legajo 175, Número 2950.
- Pieza de los autos seguidos por el Teniente D. Tomás Martínez contra los herederos del Señor D. Laureano Chacón sobre una legua de tierra. 1777-1790. Antonio Daumy, Legajo 564, Número 6.
- D. Tomás Martínez contra D. Nicolás de Sotolongo sobre nulidad de cierto contrato en la venta de una hacienda. 1786. Cabello-Oseguera, Legajo 228, Número 5.
- Da. Antonia Salazar, viuda Albacea de D. Francisco Álvarez Orbea, su marido, contra D. Tomás Martínez sobre denuncia de nueva obra en la hacienda Copelles (2 piezas). 1788. Antonio Daumy, Legajo 899, Número 9.
- Tomás Martínez contra Pedro Morejón. 1793. Valerio, Legajo 785, Número 11419.
- D. Gaspar de los Reyes contra D. Tomás Martínez sobre desalojo de una casa y cobro de alquileres. 1821. Pontón, Legajo 9, Número 15.
- ✓ • Testamentaría de Tomás Martínez. 1829. Escribanía de Guerra, Legajo 732, Número 11191.
- Testamentaría de Da. Josefa y Da. Margarita Martínez. *1865. Junco, Legajo 57, Número 614. *. Martínez y Núñez, Josefa.
- D. Pedro Martínez y Núñez contra D. Juan Mateu en cobro de pesos. 1843-1844. Daumy, Legajo 587, Número 3.
- Incidente a los autos que D. Pedro Martínez Núñez sigue contra D. Juan Oruña en cobro de pesos formado para tratar de la competencia suscitada por el antedicho Oruña en el Juzgado de la Tenencia de Gobierno de Pinar del Río. 1848. Galletti, Legajo 731, Número 1.
- Incidente a la testamentaría de D. Francisco Amado promovido por D. Pedro José Martínez y Núñez en cobro de pesos. 1852. Varios, Legajo 417, Número 5882.
- Cuaderno de insolvencia de D. José Severino Martínez y Núñez de Villavicencio. 1872. Barreto-Insolvencia. Legajo 94, Número 5 (ó 50).

- Cuaderno de insolvencia de Da. María de los Ángeles Martínez y Núñez de Villavicencio. 1872. Barreto-Insolvencia. Legajo 97, Número 15.
- ✓ • Joseph Martínez, vecino del Partido de la Güira contra Gregorio de Puebla. 1808. Varios, Legajo 579, Número 9326.
- ✓ • Primera y segunda piezas de los autos que el Subteniente D. José Martínez sigue contra D. Manuel de Miranda sobre cuentas. 1819. Guerra, Legajo 612, Número 9947.
- ✓ • Incidente a los seguidos por D. José Martínez contra D. Manuel Martínez sobre pesos y su insolvencia. 1855. Valerio, Legajo 164, Número 2181.

Parroquiales20ag09:

Familia Martínez y Núñez:

1.- D. Manuel de Jesús Martínez contra el Teniente D. José Cuervo en cobro de pesos. 1836-1847. Escribanía de Guerra, Legajo 175, Número 2950. **Se adjunta.**

1.- Testamentaria de Tomás Martínez. Año 1829. Escribanía de Guerra, Legajo 732, Número 11191. **Se adjunta.**

1.- Primera y segunda piezas de los autos que el Subteniente D. José Martínez sigue contra D. Manuel de Miranda sobre cuentas. 1819. Guerra, Legajo 612, Número 9947. **Se adjunta resumen del asunto.**

Se trata del Subteniente D. José Martínez, vecino del Partido de Gibacoa (otras veces, de la Villa de Guanabacoa), Sargento del Segundo Batallón del Regimiento de Voluntarios Blancos de esta Plaza; y de D. Manuel de Miranda, vecino de la Villa de Guanabacoa, sobre cuentas de una compañía que llevaban. Miranda falleció, éste fallece y su Viuda y Albacea, Da. Matea de Aguiar es quine lo representa.

Pendientes

Familia Martínez y Núñez:

1.- Primera y segunda piezas de los autos que el Subteniente D. José Martínez sigue contra D. Manuel de Miranda sobre cuentas. 1819. Guerra, Legajo 612, Número 9947.

Pendiente continuar la revisión.

3.- Joseph Martínez, vecino del Partido de la Güira contra Gregorio de Puebla. 1808. Varios, Legajo 579, Número 9326.

5.- Incidente a los seguidos por D. José Martínez contra D. Manuel Martínez sobre pesos y su insolvencia. 1855. Valerio, Legajo 164, Número 2181.

Parroquia del Guatao (Santa Fe) (Después de un “bateo” educado con la archivera, pues arrancó con que no había visto al Diácono y al preguntarle cuántos libros había que autorizar enseñarme, entonces se le fue y me preguntó si lo que buscaba era de pardos y morenos!!; ésta me llamó media hora después y dijo que había encontrado varios bautizos de personas con los apellidos solicitados; que el libro de matrimonios estaba ilegible y que iba a revisar el de defunciones; que la llamara mañana para si el Diácono la autorizaba fuera allá y leyera lo que ella no entendiera. Llamé también a Polcari y dejé recado con el Jefe del Arhivo con el que tengo excelentes relaciones):

1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.

6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

Familia Martínez y Núñez:

D. Manuel de Jesús Martínez contra el Teniente D. José Cuervo en cobro de pesos. 1836-1847. Escribanía de Guerra, Legajo 175, Número 2950. (Muy mal estado)

Escrito. En la Ciudad de la habana, el 17 de octubre de 1836, D. Manuel de Jesús Martínez, vecino del pueblo de Arroyo Arenas, dice que el Teniente de Milicias de

Caballería D. José Cuervo (sic.), Comandante de Armas del Partido del Cano le es deudor de 227 pesos cuatro reales procedentes de la venta que rehizo de labranzas de su propiedad en la estancia de D. Juan Viera que tenía el que suscribe en arrendamiento y que le compró Cuervo verbalmente ante el Señor Consejero Honorario Auditor de Guerra por la cortedad de la suma. Se ve por lo tanto en la necesidad de acudir a la vía judicial para su cobro y acompaña la certificación del referido Señor Consejero. Suplica que de por presentada la certificación y se sirva proveer y mandar que bajo juramento el deudor declara su deuda y el Escribano actuario lo certifique. Presenta asimismo el poder que ha conferido para que lo representen,

Poder amplio. En el pueblo de Arroyo Arenas, en 28 de septiembre de 1836 ante José Agustín de Urrutia, Capitán Juez Pedáneo y testigos, D. Domingo Martínez, D. Serafín Fiallo, D. Pedro Candau, D. Pablo Mazorra y D. José de los Reyes de León, compareció D Manuel de Jesús Martínez, natural de la Villa de Sancti-Spiritus y vecino de ésta otorga poder amplio para que lo represente a D. Clemente Calero, Procurador.

Conciliación. En la Habana, el 13 de octubre de 1836, comparecieron ante D. Felipe Martínez de Aragón, Consejero Honorario y Auditor de Guerra de esta Plaza, y el apoderado del acreedor Martínez cobrando a Cuervo la deuda e instruido perfectamente de ésta dijo estar pronto a pagarla con la tercera parte del sueldo que disfruta como Teniente Veterano de Milicias de Caballería con cuyo acuerdo se dio por terminado el acto.

Notas:

- Se hace otra junta entre acreedor, su apoderado y el deudor en la Habana, el 16 de octubre de 1836, y se obliga este último a pagarle el sábado próximo venidero, 3 onzas de oro, y el resto, a razón de 17 pesos mensuales y si lograra antes vender las tablas de yuca, concluiría de pagar con antelación.
- Tras el procedimiento reiterativo sin aportar otro dato de filiación de los participantes, el deudor pagó 5 onzas de oro al apoderado del acreedor en 3 de mayo de 1837. Termina el expediente con un auto mandando a embargar bienes equivalentes al deudor por el pago de las cosas del juicio.

Auto. Habana, 29 de marzo de 1838. El Capitán Juez Pedáneo del Partido de Arroyo Arenas requerirá al Teniente D. José Cuervo para que en el acto pague la suma de 99 pesos 4 reales que resta de las costas causadas en los autos que le siguió D. Manuel de Jesús Martínez en cobro de pesos y no verificándolo le embargará bienes equivalentes sin que eleve nuevo recurso ni pretexto alguno, los que depositará en persona de conocido abono, entendido el Pedáneo que cobrará los derechos que devengue en la práctica de la diligencia prevenida dándole cuenta de las resultas por conducto del Señor Consejero Honorario Auditor de Guerra = Tacón = Lorenzo de Larrazábal

Testamentaria del Cabo Primero retirado de la Primera Compañía de mérito, D. Tomás Martínez. Año 1829. Escribanía de Guerra, Legajo 732, Número 11191.

Auto de proceder. En el Partido del Mariel, en 10 de enero de 1829, D. Gregorio García, Capitán Juez Pedáneo dice que se el ha participado haber fallecido el Cabo Primero de la Compañía de Mérito, vecino de este pueblo, bajo disposición testamentaria que otorgó ante él, y para procede a las diligencias prevenidas levante el presente y nombra por testigos de asistencia a D. José Villaverde y D. Ciriaco Barrios.

Diligencias: En el propio día pasaron a la casa mortuoria a dar fe de su muerte y hacer el inventario simple de los bienes consistentes en un baúl con ropas de su uso; corto menaje de casa.

Testamento. D. Tomás Martínez

Fue otorgado en el Partido del Mariel, el 26 de julio de 1825, ante D. Gregorio García Capitán Juez Pedáneo y testigos instrumentales, D. Manuel Paysat, D. José Villaverde, D. Antonio Castillo y testigos de asistencia, D. Pablo Rodríguez y D. Manuel Moya. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Tomás Martínez, Cabo Retirado de la Primera Compañía de Mérito, natural de la Villa de Asturillo, Obispado de Valencia (Palencia), en Castilla la Vieja, hijo legítimo de D. Victoriano y Da. Gertrudis Benítez, de igual naturalidad, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la ropa de su uso y sepultado en el campo santo del lugar en que fallezca.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den las limosnas precisas.
- Declara ser de estado célibe y no reconoce sucesión alguna.
- Declara no deber cosa alguna y que a él le debe D. José León, de ese vecindario 119 pesos; D. Mateo Pérez, 34 pesos; D. Bernardo Pérez, su hermano,; el Sargento Primero de su Compañía, vecino de la Habana D. Rafael González, 43 pesos.
- Declara por sus bienes dos esclavas.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esclava conga Juana, quien al fallecer él queda libre y apta para ejercer estas funciones y según la institución de heredera que luego le hace.
- Instituye por su heredera a la referida Juana en recompensa de sus buenos servicios para lo cual le hace la gracia que antes ha referido de su libertad.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Havana, por Manuel de Ayala. En: Testamentaría del Cabo Primero retirado de la Primera Compañía de mérito, D. Tomás Martínez. Año 1829. Escribanía de Guerra, Legajo 732, Número 11191, folios 5-7 vto. File:Parroquiales20ag09.

Notas:

- Aparecen testimonios de sus nombramientos militares.
- Termina el expediente con auto aprobatorio de 29 de julio de 1829 de los inventarios y tasaciones y se manda a entregarlos a la única heredera previo pago de costas, rubricado por Vives.

Primera y segunda piezas de los autos que el Subteniente D. José Martínez sigue contra D. Manuel de Miranda sobre cuentas. 1819. Guerra, Legajo 612, Número 9947. Primera parte.

Resumen:

Se trata del Subteniente D. José Martínez, vecino del Partido de Gibacoa (otras veces, de la Villa de Guanabacoa), Sargento del Segundo Batallón del Regimiento de Voluntarios Blancos de esta Plaza; y de D. Manuel de Miranda, vecino de la Villa de Guanabacoa, sobre cuentas de una compañía que llevaban. Miranda falleció, éste fallece y su Viuda y Albacea, Da. Matea de Aguiar es quine lo representa.

Cuenta general de la Compañía. En la Villa de Guanabacoa en 1 de agosto de 18.., que han convenid disolver ambas partes.

Se componía de un potrero arrendado en Jibacoa dado a partido a D. Manuel Díaz; animales, deudas por cobrar a: D. Antonio Reyes; Bernardo Reyes; Joaquín Morejón; Josef Aguiar; Xavier Ruiz; Josef Sanmartín; Juan de Dios Aguiar; Guillermo y Margarita Molina; Manuel Díaz, Juan Carmona; Juan Sánchez; Juan Salinas; Pedro Morejón; Josef Martínez Salazar; Josef Hernández; Bernardo Martínez; Manuel Bentura; Gabriel Estévez; Capitán José Ramos; Manuel de Jesús Roxo; etc. El total a su favores a de 11668.6 pesos.

Deudas a : Josef Álvarez de Vera; Manuel de Michelena; Sebastián Rodríguez; Pedro Jorje; Pedro Hernández; Miguel Mirabal; Josef Carrasco; Lorenzo Urbano; Antonio Miranda; Domingo Morera; Rafael Molfe; Comandante Miqlueline la Jolla; Miguel Leal; Juan Rante; Ignacio Peñalver; Josef Luis Jorje; Luis Valdespino; Basilio Pozo; todo por un total de 3059.5 pesos. Quedaba una ganancia líquida a partes iguales tras los dos años de la compañía.

Nota: Por una nota aclaratoria lo mismo vendían espadas, que rosarios o animales.

Parroquiales20ag09:

Familia Martínez y Núñez:

3.- Joseph Martínez, vecino del Partido de la Güira contra Gregorio de Puebla. 1808. Varios, Legajo 579, Número 9326. **Se adjunta.**

5.- Incidente a los seguidos por D. José Martínez contra D. Manuel Martínez sobre pesos y su insolvencia. 1855. Valerio, Legajo 164, Número 2181. **Se adjunta. Rectificar error de la ficha;** el título es: Incidente a los seguidos por D. José Martínez contra D. Manuel María Fernández de la Barrera sobre pesos y su insolvencia. 1855

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe):*

- 1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello, entre 1765 y 1790.
- 2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825.
- 3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790.
- 4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758.
- 5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772.
- 6.- Bautismos de los hijos del matrimonio Morales-Pérez: María de Regla, María del Rosario (luego que se sepa la fecha del matrimonio de sus padres, 5).

*: Llamé a Polcari para conocer su respuesta y ésta fue que nada podía hacer por ayudarme a localizar al Diácono pues tenía que ser en la propia iglesia. Llamé a la archivera quien me dijo no había visto al Diácono, que desconocía el horario de su estancia en la iglesia y que no sabía cuándo debía asistir para que yo pudiera hablar directamente con él. A continuación, dijo tener varios casos separados para mí, entre éstos la defunción de Bartolomé Alfonso Bello que le parecía que podía ser de nuestro interés y al preguntarle por las dudas me dijo que le parecía un hombre importante pero que no podía leer el Partido al que pertenecía porque no lo había oído mencionar. Por el sentido de sus palabras se refería a la membresía de alguna organización pues desconocía la existencia de una unidad político-administrativa así nombrada.

Al poco rato me llamó para decirme que había hablado con el Diácono y que éste necesitaba consultar a un sacerdote que da misas en la iglesia. Todo esto me sacó del paso de forma tal que llamé nuevamente a Polcari y no estaba, pero le dije a mi amigo lo sucedido para que se lo informara al Canciller, pues una trabajadora del Diácono decía no tener vía de comunicación con él; además de que por tener que comunicarme a través de ella al parecer el mensaje era que me dejara entrar a los archivos y para evitar otros dos meses de enredos iba a pedir la dirección de la iglesia para hacerle una carta al Diácono con copia a Polcari y al Cardenal para entendernos todos de una vez y que me dijeran que sí o no, pero con conocimiento exacto de causa.

A los diez minutos me llamó el Diácono para decirme que había hablado con Polcari para esclarecerse del asunto. Pidió disculpas y me aseguró que ya estaba instruida la archivera para que me atienda mañana. Que era el día ideal porque no tenía que atender al público. Así las cosas ya se ve por qué las crónicas de la ciudad que estoy escribiendo son del siglo XVIII ...para poder hacerlas con menos subjetividad, pues estoy exhausta!!!!!!!

Familia Martínez y Núñez:

Joseph Martínez, vecino del Partido de la Güira contra Gregorio de Puebla. 1808.
Varios, Legajo 579, Número 9326.

Juez: El Gobernador y Capitán General

Asesor: Dr. D. Joseph María Sanz

Escribano: D. Joseph María Rodríguez

Escrito. En la Habana, el 9 de marzo de 1809, D. Joseph Martínez, vecino del partido de la Güira de Melena y residente en esta Ciudad dice que el Agrimensor público D. Gregorio de Puebla, evacuó un informe que le pidió en el memorial que adjunta y contra el certificado puesto donde tiene valor de afirmar que le entregó al que suscribe las tierras a las que se contrae en aquella representación en virtud de la orden que supone le llevé del Señor D. Francisco de Arango, Apoderado General de los dueños del vínculo a las que pertenecen con fecha 15 de abril de 1806.

Las tierras se anegaron por estar próximas a la cosa y como perito nada les advirtió. Lo cierto es que no lo hizo y aseguró que eran tierras de labor sabiendo que ése era su destino así como criar animales y frutos. Conocía que se iban a repartir entre los demás labradores, sus vecinos los que ahora se niegan a ello.

Estando él todavía a 4 años del término del contrato tiene derecho a reclamar por el fraude por parte del agrimensor.

Suplica se sirva admitir la reclamación y mandar que el referido agrimensor se haga cargo de las tierras devolviéndole los 144 pesos que le entregó por adelantado por las diligencias de la medida que nunca hizo y que le pague todos los gastos inútiles por su causa, pues habiendo conocido la naturaleza de las tierras no las hubiera nunca admitido con pago de costas. Pide se sirva admitir el poder que a otorgado para que se le represente.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 22 de febrero de 1809, D. Joseph Martínez, vecino de la Güira de Melena dice al Capitán General que a instancia de varios amigos le pidió al agrimensor público D. Gregorio de Puebla 16 caballerías de tierras de las que repartía en el *Hato de Río Grande* que fueran de labor para fundar cada uno de ellos un sitio. Este les señaló un paño confinante a las cosas del sur cuya medida dejó reservada para que todos fueran establecidas y el que suscribe eligió para sí cuatro en las que construyó fábricas, conucos, platanales y unas bienhechurías en todo lo cual consumió más de 500 pesos por haberse efectuado todo en el tiempo rigurosos de la seca, cuando no había caído gota de agua siquiera. Luego que comenzó la lluvia notó que sus tierras se anegaban quedando formada una laguna general en la que no podía habitarse ni hacer labores llegando el caso de que dentro de la misma casa de vivienda que está situada en lo más alto se levantaron varios ojos de agua que hicieron necesario sacar las personas y animales porque el agua llegaba hasta la barriga. Por todo esto ninguno de los demás quieren asentarse en ellas. Suplica se sirva mandar que dicho agrimensor le pague los perjuicios.

Escrito. En 23 de febrero de 1809 Gregorio de Puebla contesta al Gobernador que las tierras entregadas pertenecen al vínculo fundado por Da. Manuela de Meireles, de las haciendas demolidas *San Marcos, Majana y Río Grande*. Afirma había procedido a ello con vista de la providencia del Apoderado general de dicho vínculo D. Francisco de Arango que le entregó el solicitante con fecha 15 de abril de 1806 y que le dio posesión

en su cumplimiento en fecha 28 del propio mes y año. Dice que a la entrega asistió el hijo político de D. Joseph Martínez, nombrado D. Juan Salvador. Afirma que desconocía que se anegaban pues se las entregó en la seca, pero es muy verosímil que siendo sabanas próximas a la costa en tiempo de lluvias podían inundarse. Siendo así no eran para labor sino para potreros. Dice no haberles dicho que eran buenas para formar sitios de labor como expone el reclamante.

Escrito. El 15 de marzo de 1809, el apoderado de Martínez dice que se mandó dar traslado al agrimensor de su demanda, pero éste se ha retirado al Partido de Guanacage de donde se precisa que se le notifique para que venga a esa Ciudad por lo que suplica ase sirva mandar librar boleta cometida al Capitán de dicho Partido o del lugar en que se encuentre para que dentro de tercer día comparezca a representar.

Nota. Termina el expediente con un escrito de fecha 20 de abril de 1809, por el Procurador Público, Francisco Tariche a nombre del reclamante por el cual dice que antes de haberse requerido al agrimensor por segunda vez quedó tranzado el asunto siendo del cargo de este último el abono de estas costas. Pide se libre orden para que liquidadas pase a pagarlas.

Incidente a los seguidos por D. José Martínez contra D. Manuel María Fernández de la Barrera sobre pesos y su insolvencia. 1855. Valerio, Legajo 164, Número 2181.

Juzgado: Alcalde Mayor Tercero

Escribano: D. Francisco Valerio

Escrito. En 27 de febrero de 1855, D. Manuel María Fernández de la Barrera a través de apoderado en los autos que en su contra promueve D. José Martínez en representación de Da. María de la Soledad Sola, en cobro de 500 pesos dice que siendo un simple jornalero y sin propiedad alguna necesita hacer información de insolvencia y pide se le reciba ésta de los testigos que presentare.

Nota: ¡No contiene nada más!

Parroquiales21ag09:

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe):

Defunciones:

1.- **Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello. Se adjunta.** Hijo de Bartolomé Alfonso y de Thomasa Pérez de Abila, esposo de Thomasa Pérez de Abila, folios 11 vto y 12, partida número 600, tercera partida. Hijos: Juan Joseph; Joseph Joaquín; Francisca Josepha; Juana Josepha; María Josepha Cayetana; Gertrudis y Josepha de Paula.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825. **No consta.**

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790. **No consta.**

Matrimonios:* *: El Libro Primero de Matrimonios de Españoles está casi totalmente ilegible.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758. **No consta.**

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y María Pérez, entre 1762 y 1772. **No consta.**

7.- Matrimonio de Manuel Martín de Velasco con María de Regla Morales, entre 1777 y 1795. **No consta.**

Otras partidas de posible interés:

Bautismos:

Familia Morales-Pérez (hijos de D. Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel y de Da. María Pérez, natural del Partido de Guatao). Se adjuntan todas del Libro Primero de Bautismos de Españoles (1765-1775):

- Bautismo. María Josefa de Regla Morales Pérez folio 47, partida numero 279, tercera partida.
- Bautismo. María Josefa de Regla Morales Pérez, folio 55 vto., partida número 331, tercera partida.
- Bautismo. María de Altagracia Morales Pérez, folio 69 vto., partida numero 424, primera partida
- Bautismo. José de Jesús de la Concepción Morales y Pérez, folio 81 vto., partida número 498, primera partida.
- Bautismo. María del Rosario Morales y Pérez, folio 105, partida número 638, primera partida

Familia Morejón y del Castillo (hijos de D. Juan Morejón y de Da. Antonia del Castillo):

- Juan José Morejón y del Castillo, folio 6 vto., partida número 32, segunda partida.
- María Vicenta Morejón y del Castillo, folio 16 vto., partida número 88, primera partida.
- Juan Bautista Morejón y del Castillo, folio 25 vto., partida número 147, primera partida.

Familia Godínez Pérez (hijos de Thomas Godínez y de Gertrudis Pérez:

- Simón Joseph, folio 13, partida número 67, segunda partida.
- Domingo Godínez y Pérez, folio 4, partida número 181, segunda partida.

Familia Alfonso Pérez (hijos de Bartolomé Josef Alfonso y de Tomasa Pérez de Abila):

- Manuel Alfonso Pérez, folio 931 partida número 571, cuarta partida.
- Josepha de Regla Sotero Alfonso y Pérez, folio 8 vto., partida número 44, segunda partida.
- María Josepha Cayetana, folio 35 vto., partida número 207, primera partida.
- María Concepción Alfonso y Pérez, folio 49 vto., partida número 294, primera partida.

Pérez de Ávila, José Cayetano (hijo de Luis Pérez de Abila y de Juana Díaz):, folio 75, partida número 459, primera partida.

Matrimonios (Libro Primero de Matrimonios de Españoles, 25 de marzo de 1765-1775):

- **D. Joseph Esteban de la Cruz Reyes y y Da. María de Regla Velasco**, Libro Primero, folio 11 vto., partida número 43; él natural del partido de Cacarajicara e hijo legítimo de Joseph y de Ángela Carmona, y ella, natural del Guatao e hija legítima de Francisco Velasco y de Thomasa Rodríguez Morejón.

Defunciones (Libro 2 de Entierros de Españoles):

- **Gertrudis Godínez**, folio 17, partida número 1435 primera partida. Viuda de Manuel Grillo, de 90 años.
- **María Faustina Pérez de Abila y Bautista**, hija de Manuel y de Antonia, folio 22, partida 187, segunda partida.
- **Manuel Pérez de Abila y Fiallo**, folio 23, partida número 200, tercera partida.
- **Rita Martínez**, hija de Antonio y de Juana Álvarez, folio 26, partida número 231, cuarta partida.
- **Juliana Valeria González Alfonso**, hija de Tomás y de María de Regla Alfonso, folio 271 partida número 2381 tercera parida.
- **María de Regla Alfonso**, hija de Manuel Alfonso Bello y de Teresa García, folio 27 vto., partida número 240, primera partida.
- **Antonia Alfonso y Pérez**, hija de Bartolomé y de Tomasa, folio 43 vto., partida 391, segunda partida.
- **Antonio Morales y Jiménez**, hijo de Domingo y de María folio 50 vto., partida 438, primera partida.
- **Gregorio Morales y Jiménez**, hijo de Domingo y de María, folio 51 vto., partida 446 tercera partida.
- **Juan Antonio Morales y Alfonso**, hijo de Juan de Dios y de María Magdalena, folio 62, partida 540, quinta partida.
- **María Monserrate Morales y Núñez**, hija de Juan Bautista y de Francisca Núñez, folio 65 vto., partida número 561, cuarta partida.
- **Luisa Alfonso y García**, hija de Nicolás y de Narcisa, esposa de José Antonio Jiménez, folio 66 vto., partida número 5661 primera partida.

- **Thomasa Suárez y Mederos**, esposa de Antonio Morales, folio 69 vto., partida número 588, primera partida. * *: Entre sus hijos, Morales y Suárez, una Rita María.
- **María Lugarda Morales y Núñez**, hija de Juan Bernardo y de María Francisca, folio 79, partida número 83, tercera partida.
- **María de Regla Pérez de Lara**, hija de Francisco Pérez de Lara y de María Gertrudis Blanco, folio 92, partida 942, tercera partida.
- **La Señora Da. Ana de Sayas, Marquesa de Villa Alta**, folio 160, partida número 1525.
- **D. José Luisa de Herrera, Marqués de Villalta**, folios 163 vto.-164, partida número 1546.

Parroquiales21ag09:

Pendientes

Parroquia del Guatao (Santa Fe):

Defunciones:

1.- Defunción de Bartolomé Alfonso-Bello. **Se adjunta.** Hijo de Bartolomé Alfonso y de María Pérez de Abila, esposo de Thomasa Pérez de Abila, folios 11 vto y 12, partida número 600, tercera partida. Hijos: Juan Joseph; Joseph Joaquín; Francisca Josepha; Juana Josepha; María Josepha Cayetana; Gertrudis y Josepha de Paula.

2.- Defunción de Nicolás de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1805 y 1825. **No consta.**

3.- Defunción de Luis de la Cruz-Reyes (o Reyes-Cruz), entre 1780 y 1790. **No consta.**

Matrimonios:* *: El Libro Primero de Matrimonios de Españoles está casi totalmente ilegible.

4.- Matrimonio de Nicolás de la Cruz-Reyes y Antonia Miranda, entre 1750 y 1758. **No consta.**

5.- Matrimonio de Cristóbal Morales y Maria Pérez, entre 1762 y 1772. . **No consta.**

7.- Matrimonio de Manuel Martín de Velasco con María de Regla Morales, entre 1777 y 1795. . **No consta.**

Otras partidas de posible interés:

Bautismos:

Familia Morales-Pérez (hijos de D. Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel y de Da. María Pérez, natural del Partido de Guatao). Se adjuntan todas del Libro Primero de Bautismos de Españoles (1765-1775):

- Bautismo. María Josefa de Regla Morales Pérez folio 47, partida numero 279, tercera partida.
- Bautismo. María Josefa de Regla Morales Pérez, folio 55 vto., partida número 331, tercera partida.
- Bautismo. María de Altagracia Morales Pérez, folio 69 vto., partida numero 424, primera partida
- Bautismo. José de Jesús de la Concepción Morales y Pérez, folio 81 vto., partida número 498, primera partida.
- Bautismo. María del Rosario Morales y Pérez, folio 105, partida número 638, primera partida

Familia Morejón y del Castillo (hijos de D. Juan Morejón y de Da. Antonia del Castillo):

- Juan José Morejón y del Castillo, folio 6 vto., partida número 32, segunda partida.
- María Vicenta Morejón y del Castillo, folio 16 vto., partida número 88, primera partida.
- Juan Bautista Morejón y del Castillo, folio 25 vto., partida número 147, primera partida.

Familia Godínez Pérez (hijos de Thomas Godínez y de Gertrudis Pérez:

- Simón Joseph, folio 13, partida número 67, segunda partida.
- Domingo Godínez y Pérez, folio 4, partida número 181, segunda partida.

Familia Alfonso Pérez (hijos de Bartolomé Josef Alfonso y de Tomasa Pérez de Abila):

- Manuel Alfonso Pérez, folio 931 partida número 571, cuarta partida.
- Josepha de Regla Sotero Alfonso y Pérez, folio 8 vto., partida número 44, segunda partida.
- María Josepha Cayetana, folio 35 vto., partida número 207, primera partida.
- María Concepción Alfonso y Pérez, folio 49 vto., partida número 294, primera partida.

Pérez de Ávila, José Cayetano (hijo de Luis Pérez de Abila y de Juana Díaz):, folio 75, partida número 459, primera partida.**Matrimonios** (Libro Primero de Matrimonios de Españoles, 25 de marzo de 1765-1775):

- **D. Joseph Esteban de la Cruz Reyes y y Da. María de Regla Velasco**, Libro Primero, folio 11 vto., partida número 43; él natural del Partido de Cacarajícara e hijo legítimo de Joseph y de Ángela Carmona, y ella, natural del Guatao e hija legítima de Francisco Velasco y de Thomasa Rodríguez Morejón.

Defunciones (Libro 2 de Entierros de Españoles, de 18 de febrero de 1766 a noviembre de 1809):

- Bartolomé Alfonso-Bello, folios 11 vto y 12, partida número 600, tercera partida.
- Gertrudis Godínez, folio 17, partida número 1435 primera partida. Viuda de Manuel Grillo, de 90 años.
- María Faustina Pérez de Abila y Bautista, hija de Manuel y de Antonia, folio 22, partida 187, segunda partida.
- Manuel Pérez de Abila y Fiallo, folio 23, partida número 200, tercera partida.
- Rita Martínez, hija de Antonio y de Juana Álvarez, folio 26, partida número 231, cuarta partida.
- Juliana Valeria González Alfonso, hija de Tomás y de María de Regla Alfonso, folio 271 partida número 2381 tercera partida.
- María de Regla Alfonso, hija de Manuel Alfonso Bello y de Teresa García, folio 27 vto., partida número 240, primera partida.
- Antonia Alfonso y Pérez, hija de Bartolomé y de Tomasa, folio 43 vto., partida 391, segunda partida.
- Antonio Morales y Jiménez, hijo de Domingo y de María, folio 50 vto., partida 438, primera partida.
- Gregorio Morales y Jiménez, hijo de Domingo y de María, folio 51 vto., partida 446 tercera partida.
- Juan Antonio Morales y Alfonso, hijo de Juan de Dios y de María Magdalena, folio 62, partida 540, quinta partida.
- María Monserrate Morales y Núñez, hija de Juan Bautista y de Francisca Núñez, folio 65 vto., partida número 561, cuarta partida.

- Luisa Alfonso y García, hija de Nicolás y de Narcisa, esposa de José Antonio Jiménez, folio 66 vto., partida número 566l primera partida.
- Thomasa Suárez y Mederos, esposa de Antonio Morales, folio 69 vto., partida número 588, primera partida.* *: Entre sus hijos, Morales y Suárez, una Rita María.
- María Lugarda Morales y Núñez, hija de Juan Bernardo y de María Francisca, folio 79, partida número 83, tercera partida.
- María de Regla Pérez de Lara, hija de Francisco Pérez de Lara y de María Gertrudis Blanco, folio 92, partida 942, tercera partida.
- La Señora Da. Ana de Sayas, Marquesa de Villa Alta, folio 160, partida número 1525.
- D. José Luisa de Herrera, Marqués de Villalta, folios 163 vto.-164, partida número 1546.

Partidas parroquiales:

Bautismos (Todas del Libro Primero de Bautismos de Españoles de 1765-1775):

Familia Morales:

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, María Josefa de Regla (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 47, partida número 279, tercera partida):

Jueves 24 de enero de 1771 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 20 de dicho, hija legítima de Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel y de Da. María Pérez, natural de Guatao, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josepha de Regla, fueron sus padrinos, Agustín Gordillo y Micaela Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, María Josefa de Regla (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 55 vto., partida número 331, tercera partida):

Lunes 17 de febrero de 1772, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 11 de dicho, hija legítima de Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel y de Da. María Pérez, natural de Guatao, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josepha de Regla, fueron sus padrinos, Antonio Pérez y Dominga Godínez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, María de Altagracia (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 69 vto., partida numero 424 vto., primera partida

Jueves 22 de abril de 1773 años, yo, D. Felipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una párvula que nació a 16 de dicho hija legítima de Cristóbal Morales, natural de San Miguel y de María Pérez, natural del Guatao en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de Altagracia, fueron sus padrinos, Diego Pérez y Dominga Godínez y les advertí el parentesco espiritual, y lo firme

Felipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, José de Jesús de la Concepción (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 81 vto., partida número 498, primera partida):

Miércoles 18 de mayo de 1774 años, yo, D. Felipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 9 de dicho, hijo legítimo de Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel, y de María Josefa Pérez, natural de Guatao, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph de Jesús de la Concepción, fueron sus padrinos, Agustín Gordillo y Micaela Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual y lo firmé

Felipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morales y Pérez, María del Rosario (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 105, partida número 638, primera partida):

Lunes 20 de noviembre de 1775 años, yo, D. Felipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 13 de dicho, hija legítima de Cristóbal Morales, natural del Partido de San Miguel, y de María Josefa Pérez, natural de Guatao, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María del Rosario, fue su padrino, Antonio Morales, a quien advertí el parentesco espiritual y lo firmé

Felipe Santiago de Armas (Rubricado)

Familia Morejón y del Castillo:

Copia de la partida de bautismo de: Morejón y del Castillo, Juan José (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 6 vto., partida número 32, segunda partida):

En jueves 2 de enero de 1766 años, yo, D. Felipe Santiago de Armas, Presbítero encargado por Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, de la Administración de esta

Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació a 26 de diciembre próximo pasado hijo legítimo de D. Juan Morejón y Da. Antonia del Castillo, naturales de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Juan Joseph Ramón, fue su madrina, Da. Raphaela Morejón, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Morejón y del Castillo, María Vicenta (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 16 vto., partida número 88, primera partida):

Jueves 7 de mayo de 1767 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 5 de abril próximo pasado hija legítima de D. Juan Ramón Morejón y de Da. Antonia del Castillo, naturales del Cano,* en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Vicenta de los Dolores, fue su padrino, D. Francisco de Urra, a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

*: Otras veces, naturales de la Havana.

Copia de la partida de bautismo de: Morejón y del Castillo, Juan Bautista (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 25 vto., partida número 147, primera partida):

Lunes 4 de julio de 1768 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació en 24 de junio próximo pasado, hijo legítimo de Juan Morejón y de Antonia del Castillo, naturales de Guatao, en él ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Bautista Joseph, fue su padrino, el Capitán D. Miguel del Castillo a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Familia Godínez Pérez:

Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Pérez, Simón Joseph (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 13, partida número 67, segunda partida):

Lunes 10 de noviembre de 1766 años yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 28 del mes

de octubre próximo pasado, hijo legítimo de Thomas Godínez y de Gertrudis Pérez, naturales del Partido de Guatao, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Simón Joseph, fue su padrino D. Phelipe Núñez, a quien advertí el parentesco espiritual, y firme

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Godínez y Pérez, Domingo (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 4, partida número 181, segunda partida):

Domingo 11 de agosto de 1765 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero encargado por Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, de la Administración de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació a 4 de dicho mes, hijo legítimo de Thomas Godínez, natural de la Villa de Guanabacoa, y de Gertrudis Pérez, natural del Partido de Guatao, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces, y le puse por nombre Domingo Joseph de la Trinidad, fueron sus padrinos, Bartolomé Alfonso y Thomasa Pérez, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Familia Alfonso Pérez:

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso Pérez, Manuel (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 931 partida número 571, cuarta partida):

Martes 17 de enero de 1765 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un niño que nació el 30 de diciembre del año próximo pasado, hijo legítimo de Bartolomé Alfonso y de Tomasa Pérez de Ávila, naturales de la Villa de Guanabacoa, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Manuel de Jesús, fue su padrino, D. Carlos de Almenteros (sic.), y le advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Felipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez, Josepha de Regla Sotero (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 8 vto., partida número 44, segunda partida):

Lunes 28 de abril de 1766 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero encargado por Su Señoría Ilustrísima, el Obispo mi Señor, de la Administración de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de Guatao, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una niña que nació a 22 de dicho mes, h ija legítima de Bartolomé Alfonso, natural de la Villa de Guanabacoa, y de Tomasa Pérez, natural del Partido de Guatao, en la cual

ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Josepha de Regla Sotero, fue su padrino, Francisco Hernández de Acosta a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez, María Josepha Cayetana (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 35 vto., partida número 207, primera partida):

Martes 31 de octubre de 1769 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bautice y puse los santos óleos a una niña que nació el 21 de dicho, hija legítima de Bartolomé Alfonso y de Thomasa Pérez, naturales de Guatao, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Josepha Cayetana de Jesús, fueron sus padrinos, Pedro Alfonso y Maria Pérez, y les advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Alfonso y Pérez, María Concepción (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 49 vto., partida número 294, primera partida):

Lunes 15 de julio de 1771 años, yo, D. Pedro de Castro Palomino, Teniente de Cura Beneficiado Interino de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de Guatao, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 6 de dicho mes y años, hija legítima de Bartolo Joseph Alfonso y de María Thomasa Pérez, naturales de la Havana, y en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Concepción, fueron sus padrinos, Nicolás Alfonso y Narcisa García, a lo que advertí el parentesco espiritual, y lo firmé

Pedro de Castro Palomino (Rubricado)

Copia de la partida de bautismo de: Pérez de Ávila, José Cayetano (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 75, partida número 459, primera partida):

Domingo 31 de octubre de 1773 años, yo, D. Phelipe Santiago de Armas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, bautice un niño al que por necesidad echó agua en la casa D. Rafael Pintos, médico examinado, el que nació a 26 de dicho, hijo legítimo de Luis Pérez de Abila y de Juana Díaz, naturales del Partido de Guatao, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Cayetano Evaristo, lo tuvo en las sacras ceremonias D. Rafael Pintos al que advertí no había contraído parentesco espiritual, y lo firmé

Felipe Santiago de Armas (Rubricado)

Matrimonio

Copia de la partida de matrimonio de: D. Joseph Esteban de la Cruz Reyes y Carmona y Da. María de Regla Velasco (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Cano, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 11vto., partida número 43):

En la Iglesia Parroquial de la Purísima Concepción del Cano, en años, habiendo leído en tres días festivos las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, Phelipe Santiago de Armas, Teniente Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, por palabras de presente de que manifestaron su mutuo consentimiento, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia desposé y velé a Joseph Estevan de la Cruz Reyes,, natural del Partido de Cacarajícara y vecino del Cano, hijo legítimo de D. Joseph de la Cruz y de da. Ángela Carmona, y a María de Regla Velasco, natural y vecina del Guatao, hija legítima de D. Francisco Velasco y de Da. Theresa Rodríguez Morejón, para lo cual confesaron y comulgaron, fueron examinados en la Doctrina Cristiana ante los presentes testigos, Antonio.... y Francisco , y lo firmé

Phelipe Santiago de Armas (Rubricado)

Defunciones:

Copia de la partida de defunción de: Alfonso-Bello, Bartolomé (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folios 11 vto. y 12, partida número 600, tercera partida):

En 2 de agosto de 1787 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar de Guatao, D. Bartolomé Alfonso, vecino de este Partido, hijo legítimo de D. Bartolomé Alfonso y de Da. María Pérez de Abila. Otorgó su testamento por ante el Teniente de este mismo Partido, D. Ziprian Fiallo, por el cual declara estar casado y velado con Da. Thomasa Pérez de Abila, de cuyo matrimonio tienen por hijos a: Juan Joseph, Joseph Joaquín, Francisca Josepha, Juana Josepha, María Josepha Cayetana, Gertrudis y Josepha Paula. Dispone que se amortaje su cuerpo con hábito del Seráfico Padre el Señor San Francisco; que se le de sepultura en esta Iglesia Auxiliar a disposición de sus Albaceas como lo más de su entierro; que se le digan las tres misas del Alma y se den dos reales a cada una de las mandas forzosas. Instituye por Albacea Tenedora de Bienes a dicha Da. Thomasa Pérez y a D. Juan Joseph Alfonso su hijo mayor, y por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos como más latamente resulta de dicha disposición. Recibió los santos sacramentos. Murió como de 51 años, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Gertrudis Godínez (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 17, partida número 1435 primera partida):

Viernes 17 de julio de 1778 años, yo, D. Fernando Gordillo Báez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, di sepultura en esta Iglesia al cadáver de Gertrudis Godínez, viuda de Manuel Grillo, de 90 años. No testó. Recibió los santos sacramentos, y lo firmé

Fernando Domingo Gordillo Báez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Abila y Bautista, María Faustina (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 22, partida 187, segunda partida):

En 23 de febrero de 1779 años, yo, D. Antonio Hernández, Presbítero, di sepultura en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Serra del Rosario y San Luis de Guatao al cadáver de María Faustina, hija legítima de Manuel Pérez de Abila y de Antonia Bautista, y lo firmé

Antonio Hernández (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Abila y Fiallo, Manuel (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 23, partida número 200, tercera partida):

En 22 de abril de 1779 años, yo, D. Joseph Miguel Vianés de Salas, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, di sepultura al cadáver de Manuel Pérez de Abila, de 12 años de edad, hijo legítimo de Manuel Pérez de Abila y de Antonia Rodríguez Fiallo, todos naturales de este Partido, y recibió los santos sacramentos de Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción; se le dijeron las tres misas del Alma y se amortajó con hábito del Señor San Francisco, y lo firmé

Joseph Miguel Vianés de Salas (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Martínez y Álvarez, Rita (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 26, partida número 231, cuarta partida):

En 28 de diciembre de 1779 años di sepultura en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, al cadáver de Da. Rita Martínez, soltera, de edad de 22 años, hija legítima de D. Antonio Martínez y de Da. Juana Álvarez. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extrema Unción, y se le dijeron las tres misas del Alma y fue sepultada con el hábito del Seráfico Padre el Señor San Francisco, y lo firmé

Joseph Miguel Vianés de Salas (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: González Alfonso, Juliana Baleria (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 27, partida número 238, tercera parida):

En 3 de febrero de 1780 años di sepultura en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao al cadáver de Juliana Baleria, de edad de 8 días, hija legítima de D. Thomas González u de Da. María de Regla Alfonso, y lo firmé

Joseph Miguel Vianés de Salas (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Alfonso Bello y García, María de Regla (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 27 vto., partida número 240, primera partida):

En 19 de febrero de 1780 años falleció habiendo recibido los santos sacramentos de la Penitencia y Extrema Unción, Da. María de Regla Alfonso, de edad de 23 años y natural de este Partido, hija legítima de D. Manuel Alfonso Bello y de Da. Teresa García, casada y velada con D. Thomas González. No testó por no tener de qué y se le dijeron las tres misas del Alma y fue amortajada con el hábito del Orden de Nuestro Padre San Francisco, y lo firmé

Joseph Miguel Vianés de Salas (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Alfonso Bello y Pérez, Antonia (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 43 vto., partida 391, segunda partida):

Viernes 30 de mayo de 1783, fue sepultado en esta Iglesia Auxiliar de mi Señora del Rosario y San Luis de Guatao, el cadáver del párvulo (sic.) Antonia, hija legítima de Bartolomé Alfonso y de Tomasa Pérez, y como Teniente de Cura, lo firmé

Francisco Jacinto Domínguez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Morales y Jiménez, Antonio (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 50 vto., partida 438, primera partida):

En 11 de octubre de 1783 fue sepultado en esta Iglesia Auxiliar el cadáver del párvulo Antonio, hijo legítimo de Domingo Morales y de María Jiménez, y como Teniente de Cura, lo firmé

Francisco Jacinto Domínguez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Morales y Jiménez, Gregorio (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 51 vto., partida 446, tercera partida):

En 3 de noviembre de 1783 fue sepultado en esta Iglesia Auxiliar el cadáver de Gregorio, su edad como de 14 años, hijo legítimo de Domingo Morales y de Maria Giménez, falleció de enfermedad natural que no le permitió recibir más sacramentos que el de la Penitencia y Extremaunción y como Teniente de Cura, lo firmé

Francisco Jacinto Domínguez (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Morales y Alfonso, Juan Antonio (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 62, partida 540, quinta partida):

En 24 de agosto de 1785 años, di sepultura en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao a Juan Antonio, hijo legítimo de Juan de Dios Morales y María Magdalena Alfonso, vecinos de este Partido, y lo firmé

Licenciado Joel Romero de Franchys (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Morales y Núñez, María Monserrate (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 65 vto., partida número 561, cuarta partida):

En 31 de julio de 1786 años se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar de Nuestra señora del Rosario de Guatao, maría Monserrate, párvula, hija legítima de D. Juan Bernardo Morales y de Da. Francisca Núñez, muerto como de 2 años de edad, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Alfonso y García, Luisa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 66 vto., partida número 566, primera partida):

En 28 de agosto de 1786 años se enterró en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis de Guatao, Da. Luisa Alfonso, hija legítima de D. Nicolás Alfonso y de Da. Narcisa García, casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. José Antonio Ximénez. Recibió los santos sacramentos. Murió como de 17 años de edad, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Suárez y Mederos, Thomasa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 69 vto., partida número 588, primera partida):

En 8 de enero de 1787 años se enterró en esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, Da. Thomasa Suárez, vecina del Partido del Cano, hija legítima de D. Juan Suárez y de Da. Juana Mederos. Otorgó su testamento a los 5 de enero de este corriente año por ante el Capitán D. Felipe de Lima que lo es de dicho Partido en el cual declara ser casada y velada según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Antonio Morales, de cuyo matrimonio tuvo por hijos a: Rafaela; Antonio María; Manuel y Rita María. Dispuso que en falleciendo se amortaje su cuerpo con hábito de Nuestro Seráfico Padre San Francisco; que se le de sepultura delante del altar del Señor San José; que se le digan las tres Misas del Alma y las de San Gregorio; que se den de limosna dos reales a cada una de las mandas forzosas y lo demás de su entierro a disposición de sus Albaceas. Instituye por Albacea Tenedor de Bienes a D. Antonio Morales, su esposo y por más Albacea, a Da. Juana Mederos, su madre. Nombra por sus únicos y universales herederos a los mencionados sus hijos como más latamente consta de su testamento .Recibió los santos sacramentos. Murió como de 30 años de edad, y lo firmé

Ber. Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Morales y Núñez, María Lugarda (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 79, partida número 83, tercera partida):

En 25 de abril de 1789 años, se enterró en esta Santa Iglesia Auxiliar de Guatao, María Lugarda, párvula, hija legítima de Juan Bernardo Morales y de María Francisca Núñez. Murió como de 12 días, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Pérez de Lara y Blanco, María de Regla (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 92, partida 942, tercera partida):

En 9 de septiembre de 1791 años se enterró en esta Santa Iglesia de Nuestra Señora del Rosario de Guatao, María de Regla Pérez de Lara, hija legítima de Francisco Pérez de Lara y de María Gertrudis Blanco, casada que fue con Cristóbal Alfonso. Murió como de 23 años de edad habiendo recibido los santos sacramentos. No testó por no tener de qué, y lo firmé

Fr. Santiago Puebla (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Sayas, La Señora Da. Ana de, Marquesa de Villa Alta (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folio 160, partida número 1525):

En 7 de mayo de 1804 años se enterró en la bóveda de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Partido de Guatao, la Señora Da. Ana de Sallas (sic.) y Castellón, Marquesa de Villa Alta, hija legítima de D. Cristóbal de Sayas (sic.) y de Da. María Josefa Castellón. Otorgó su testamento de mancomún con su consorte, el Señor D. Josef Luis de Herrera y Chacón, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Marqués de Villa Alta y Regidor Receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia, por ante D. Nicolás de Frías, en 5 de noviembre de 1779, en el cual dispone se amortaje su cuerpo con hábito de Santo Domingo y que se de sepultura en su Convento, en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en el lugar que destinen sus Albaceas; se le digan las tres misas del Alma y 500 más rezadas sacando de ellas la Cuarta Episcopal y que se digan con la mayor brevedad; que se den de limosna 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento, sita en la Iglesia Parroquial Mayor; que se den tres pesos al Hospital de San Juan de Dios, otros tantos al del Señor San Lázaro como mismo al de San Francisco de Paula, los mismos a la Casa Santa de Jerusalén, otros tantos a la Redención de Cautivos y dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara que de su matrimonio tenía por sus hijos legítimos a: D. Josef Miguel; D. Domingo y Da. María Josefa de Herrera; y nombra pos sus Albaceas, en primera, a su consorte, y por su falta, a la nominada Da. María Catarina de los Reyes Chacón y Torres, viuda Marquesa de Villa Alta, su madre, a D. Josef Miguel y a D. Domingo Josef, sus hijos, y a los Señores D. Francisco Chacón y Torres, Conde de Casa Vallona (sic.) y al Dr. D. Antonio Josef de Herrera y Chacón, Presbítero, y por sus únicos y universales herederos, a los mencionados sus hijos legítimos, con todo lo más que contiene en dicho testamento Recibió los santos sacramentos, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Copia de la partida de defunción de: Herrera, D. José Luis de, Marqués de Villalta (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario y San Luis del Guatao, Libro 2 de Entierros de Españoles, folios 163 vto.-164, partida número 1546):

En 9 de noviembre de 1804 años se enterró la bóveda de esta Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Rosario del Partido de Guatao, D. Josef Luis de Herrera y Chacón, Caballero de la Real y Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Marqués de Villa Alta y Regidor Receptor de Penas de Cámara y Gastos de Justicia de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de los señores D. Gonzalo Luis Germán de Herrera y Berrio, Caballero Pensionado de la misma Orden, Marqués de Villa Alta y de Da. María Catarina de los Reyes Chacón y Torres. Otorgó su testamento de mancomún con la Señora Da. Ana de Sayas y Castellón por ante D. Nicolás de Frías, en 5 de noviembre del año de 1779, en el cual dispone se amortaje su cuerpo con hábito del Señor Santo Domingo y que se de sepultura en la Iglesia de su Convento en la Capilla de Nuestra Señora del Rosario en la parte que destine sus Albaceas; que se le digan las tres misas del Alma y 500 más rezadas sacando de ellas la Cuarta Episcopal y que se digan en la mayor brevedad; que se den de limosna 15 ducados a la Archicofradía del Santísimo Sacramento sita en la Iglesia Parroquial Mayor y cuatro pesos al Hospital de San Juan de Dios, otros tantos al de San Lázaro, lo mismo al de San Francisco de Paula, los mismos a la Casa Santa de

Jerusalén; otros tantos a la Redención de Cautivos y dos reales a cada una de las mandas forzosas. Declara que en su matrimonio tenía por sus hijos legítimos a. D. José Miguel de Herrera y Sayas, a D. Domingo Joseph y Da. María Josefa de Herrera y Sayas. Nombra por sus Albaceas, a la Señora su consorte, y por su falta, a la nominada Sra. Da. María Catarina de los Reyes Chacón y Torres, viuda Marquesa de Villa Alta, su madre; a D. José Miguel y D. Domingo José de Herrera y Sayas, sus hijos; y a los Señores D. Francisco Chacón y Torres, Conde de Casa Bayona y al Dr. D. Antonio José de Herrera y Chacón, Presbítero, y por sus únicos y universales herederos a D. José Miguel, D. Domingo José y Da. María Josefa de Herrera y Sayas, sus legítimos hijos, según más pormenor consta de su testamento. Recibió los santos sacramentos. Murió como de 80 años de edad, y lo firmé

Bachiller Francisco Antonio Cañete (Rubricado)

Parroquiales24-25ag09:

Pendientes

Buscar:

1.- Testamentarías de: Petrona Rosa González; Francisco Núñez de Villavicencio; y Maria Candelaria del Castillo .**Se adjunta relación de casos con dichos nombres.**

Nuevos testamentos:

1.- Testamento de D. Antonio Velasco. Protocolos de Regueyra 1803, tomo I, folio 339. **Se adjunta.**

2.- Testamento de D. Antonio Martínez. Protocolos de Regueyra 1803, tomo II, folio 856. **Se adjunta.**

5.- Testamento de D. Felipe Hernández. Protocolos de Regueyra 1809, folio 390. **Se adjunta.**

6.- Codicilo de D. Felipe Hernández. Protocolos de Regueyra 1809, folio 395. **Se adjunta.**

7.- Testamento de D. Antonio Martínez. Protocolos de Regueyra 1811, tomo II, folio 797. **Se adjunta.**

Relación de expedientes de personas nombradas Petrona Rosa González; Francisco Núñez de Villavicencio. María de la Candelaria del Castillo y otras de posible interés (File: Parroquiales24-25ag09):

- Incidente al concurso de Da. Rosalía Hernández promovido por Da. Petrona González, reclamando un negro nombrado Benigno. 1833. Luis Blanco, Legajo 304, Número 22. (55-567)
- Incidente al concurso de Da. Rosalía Hernández promovido por Da. Petrona González, formado sobre la propiedad de un negro y reclamo de jornales. 1843. Luis Blanco, Legajo 304, Número 20. (55-568)
- Sobre cobrar los derechos causados en la compra que hizo Da. Petrona González a D. M.¹ de León de dos caballerías de tierra en 300 pesos. 1845. Hacienda, Legajo 121, Número 2335. (55-569)
- Da. María Isabel de las Nieves Castellanos contra Da. Petrona González sobre redhibitoria de una negra. 1845. Daumy, Legajo 385 Número 19. (55-570)
- Incidente a la testamentaria de D. Ambrosio González,. Promovido por Juana y Petrona del mismo apellido en cobrote un legado. 1852. Gobierno, Legajo 640, Número 5. (55-571).
- Cuaderno formado para tratar sobre la insolvencia de Da. Petrona González. 1858-1859. Galletti, Legajo 452, Número 6. (55-572).
- Intestado de Da. Petrona González, morena. 1872. Junco, Legajo 208; Número 3119. (55-575).
- Da. Petrona González en la testamentaria de D. José María González. 1829. Galletti, Legajo 635, Número 11. (55-579).
- Da. Petrona González contra D. Domingo Antonio García sobre perjuicio en el remate de una casa y animales en el Partido de Arroyo Naranjo. 1784. Galletti, Legajo 768, Número 6. (55-580).
- Incidente a la testamentaria de José María González, seguido por Petrona, su hija, en cobro de pesos. 1818. Galletti, Legajo 280, Número 7. (55-581).

- Da. Petrona González contra D. Santiago Sorves* sobre extravío de miles de pesos. 1819. Varios, Legajo 668, Número 10893. (55-584). *: en ficha anterior se dice que es el consorte de Da. María de Jesús Valladares.
- Incidente a la testamentaría de D. José Gándara Valladares promovido por Da. Petrona González, viuda del antedicho, sobre nulidad de la venta de la mitad del cafetal *Nuestra Señora de la Merced* a sus hijos, D. Gerónimo y D. Juan Valladares. 1824. Galletti, Legajo 888, Número 2. (55-585).
- Incidente a la testamentaría de D. José Gándara Valladares promovido por Da. Petrona González, contra D. Domingo Macías sobre cancelación de una hipoteca. 1826. Varios, Legajo 974, Número 18458. (55-587).
- D. Francisco Núñez de Villavicencio contra D. Manuel Sardina sobre pesos. 1818. Junco, Legajo 313, Número 4793.
- Autos seguidos por Francisco Núñez de Villavicencio contra D. Cristóbal Montiel en cobro de 236 pesos. 1839. Varios- Ramírez, Legajo 135, Número 1724.
- Diligencias promovidas por D. Francisco Núñez de Villavicencio para que por el Anotador rehipotecas cancele el gravamen que sufre la casa de la calle del Campanario esquina a la de la Zanja. 1856. Vergel, Legajo 94, Número 5.
- Inventarios hechos posfallecimiento de Melchor Carballo y Francisca Núñez de Villavicencio. 1779. Varios, Legajo 294, Número 4258.
- Las morenas libres María Felicia y Candelaria Castillo contra Da. Merced Zarazate para que les entregue la carta de libertad. 1876. Luis Blanco, Legajo 285, Número 4.
- ✓ Intestado de Da. Candelaria del Castillo, vecina del partido de San Luis de la Seyba. 1828-1830. Galletti, Legajo 457, Número 14.

Otros:

- D. Bartolomé Alfonso del Castillo contra Francisco Hernández. 1785. Ortega, Legajo 330, Número 4.
- El Hermano Bartolomé Alonso del Castillo contra Manuel del Castillo y D. Estevan Montaña sobre una escritura. 1777. Daumy, Legajo 896, Número 3.
- Testamentaría de Da. María de Regla del Castillo, casada con Juan García. 1840. Guerra, Legajo 695, Número 10890.
- Testamentaría de Da. Teresa del Castillo y Pérez. 1828-1834. Galletti, Legajo 457, Número 21.

Nuevos testamentos:

Testamento de D. Antonio Velasco

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 24 de octubre de 1802, ante Félix Carcasés y testigos, D. José Delgado, D. José Bonifacio de Velasco, D. Juan Sánchez y D. Ignacio de Luna.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Velasco, natural de la Villa de Cuní (Coní), en los Reynos de Castilla, vecino del Barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. Manuel de

Velasco , natural de las Montañas de Burgos, y de Da. Antonia Ortiz, natural de dicho reino, difuntos.

- Manda que su cuerpo sea amortajado con una sábana y que se le de sepultura en el Cementerio de la Iglesia Parroquial de la feligresía que corresponda, dejando sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, con las más que quisieren sus Albaceas, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara que habrá tiempote 28 años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María de la Luz Dionis y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Antonia, de 27 años de edad, casada con D. Tomás Paredes; a Da. María Josefa, de 26 años; Da. Juana Josefa: Da. María de la Trinidad, también casada con D. José Sotelo de Mesa; y D. Manuel José de Velasco, estos tres `últimos, menores de edad; y cuando lo contrajeron no juntaron capital alguno.
- Declara por sus bienes dos alambiques y una casa en esta Ciudad en las Puentes Grandes con los aperos de sus trenes; otra casa, también en dichas Puentes, de tejas con varias piezas; otra en este Barrio que es la de su habitación; 5 negros que nombra; animales destinados al servicio de los alambiques y para su uso; una volanta y las alhajas y muebles de casa de que dará razón la dicha su Albacea como también de su ropa y prendas de oro y plata de su adorno y de lo demás que exista.
- Declara que D. Antonio Camacho, arrendatario del sitio de 2 caballerías de tierras situado en Barreto, propias del Señor Marqués de Casa Peñalver, se lo ha subarrendado por el mismo precio de 200 pesos en que lo tenía por el tiempo de 3 años que le faltan para el cumplimiento de su contrato que a esta fecha restan más de dos años, con las circunstancias de haberle comprado las fábricas al dicho Camacho y deber el citado Señor Marqués a la conclusión del dicho arrendamiento satisfacer la mitad de su precio.
- Declara deber al Señor D. Francisco Xavier Pedroso, Alcalde Ordinario de la Ciudad de la Habana, 1308 pesos; a D. Felipe Baldés, 2614 pesos; al Dr. Julio Alvarez, 500 pesos; a D. Benito González, le parece que como 400 pesos y un pico de pesos; a un carretero que no recuerda su nombre y que conoce su consorte, 200 pesos; a Tomás Méndez, 350 pesos; a D. Pedro María Menocal, lo que importaren las papeletas de mieles que tenga en su poder a razón de 4 reales el barril; y a D. Sebastián Peñalver y al Señor su hermano, D. José Cristóbal, también Alcalde Ordinario, 200 pesos poco más o menos de mieles, pero después a cuenta de las del Ingenio de Pobeda entregó 1175 pesos al citado D. Sebastián, de 3 mil barriles a razón de 3 reales los cuales solamente alcanzaron a 800 pesos, como igualmente (deberá) descontarse de aquel dinero los expresados 200 pesos y continuarse la saca de las mieles.
- Declara que D. Luis Uribes le es deudor de 850 pesos, resto de tres casas que le vendió extramuros y asimismo tiene otros deudores de menos cantidades de los cuales corre instruida su Albacea, como también de algunos otros acreedores que ahora no recuerda.
- Declara tener cierta confianza que deja comunicada a la dicha su Albacea para su inteligencia y que llegado el caso de tratarse acerca de ellas sepa cómo debe proceder.
- Manada que toda la ropa, prendas y aljabas de otro y plata que le sirven de adorno y uso la reserven y conserven en poder de su Albacea para su hijo, D.

Manuel José, a su servicio y decencia y lo mejora en uso de sus facultades, en el tercio y remanente del quinto de sus bienes por justas consideraciones que para ello tiene, debiéndose incluir en la mejora la importancia de las prendas y ropa, por ser así su voluntad.

- Nombra por Albacea en primer lugar, y por Tenedora de Bienes a su consorte, Da. María de la Luz de Ortis (sic.), en segundo lugar, a D. Tomás Paredes, y en terceras, a D. José Sotero (sic.) de Mesa, sus yernos, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Y usando de las facultades que las Leyes le conceden nombra por curadora ad bona de sus hijos a la expuesta su consorte, Da. María de la Luz de Ortis, y por curador adlites de dichos menores al Licenciado Dr. Juan José Hernández, y le suplica al Señor Juez ante quien se presentare este nombramiento ser sirva discernir el cargo sin necesidad de fianza.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra. Año 1803, tomo I, folios 339-342. File: Parroquiales24-25ag09.

Testamento de D. Antonio Martínez

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 22 de septiembre de 1803, ante Phelipe Álvarez y testigos, D. Mariano Laguardia, D. José Antonio Blanco de Anaya y D. Fernando Antonio Sánchez.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Martínez, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Antonio Martínez y de Da. Magdalena Álvarez Prieto, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestro Señor San Agustín y que se de sepultura en la Iglesia de su Santo Convento en el paraje que eligieren sus Albaceas a cuyas disposiciones deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las que quisieren voluntariamente sus Albaceas y herederos, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, inclusive la de de San Lázaro.
- Declara que es casado y velado in *facie ecclesie* con Da. Micaela Rodríguez Prieto y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María de los Dolores, casada con Da. Francisca Govín; al Reverendo Padre Jubilado Fray José Ramón, del Orden del Señor San Agustín, Presbítero; y a Da. Antonia de Jesús, casada con D. José de Piedra; y cuando lo contrajeron juntó por su capital 200 pesos y después heredó de sus padres otros 500 pesos, y la dicha mujer por su dote llevó 1309 pesos.
- Declara que no debe cosa alguna y a él le deben 300 pesos que le dio a D. Manuel Núñez, vecino de la Ciudad de Santa María del Rosario para que traficase en compra de animales a partir de ganancia y es su voluntad que se esté y pase por la cuenta que presentare.
- Declara por sus bienes el colgadizo de su morada de rafas y tejas sobre el cual están impuestos 400 pesos del Monasterio de la Señora Santa Teresa; los referidos 300 pesos; y el corto ajuar de casa.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la nominada Da. Micaela Rodríguez Prieto, su mujer, y por más Albaceas a los dichos, D. Francisco Govín y D. José Piedra, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijas Da. María de los Dolores y Da. Antonia y a la disposición renunciataria del padre Fray José Ramón.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Protocolos de Regueyra 1803, tomo II, folios 856 -857 vto. File: Parroquiales24-25ag09.

Testamento de D. Felipe Hernández

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 25 de mayo de 1808, ante Phelipe Álvarez y testigos, D. Martín Corona, D. Andrés Corral y D. Josef Córdova.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Felipe Hernández, natural y vecino de la Ciudad de la Havana, hijo legítimo de D. Cristóbal Hernández que a presente vive, y de Da. María del Carmen Puñales, difunta.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en el Cementerio común y las demás disposiciones sed hagan contada humildad.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de San Lázaro.
- Declara estar debiendo a D. Domingo Pérez garcía 500 pesos; a D. Antonio Secura, 250 pesos; asimismo, a D. Domingo Bello 100 pesos; a la compañía de la goleta nombrada *Nuestra Señora de Guadalupe* que son D. Francisco Marrero, D. Josef Ramos, D. Josef Rivero y D. Domingo Pérez García, lo que resultare de la liquidación que formaren.
- Declara que nadie le debe cosa alguna.
- Declara por sus bienes el baúl de ropa de su uso y los instrumentos y libros de arte de pilotar de que es profesor.
- Nombra por Albaceas, en primer lugar, a D. Josef Antonio Ramos, y en segundas, a D. Domingo Pérez García, con prórroga.
- y Tenedora de Bienes a y por más Albacea a
- Instituye por su único y universal heredero al referido su padre, D. Cristóbal Hernández, a quien ruega y suplica que atendiendo al estado miserable en que se halla, sin bienes, tenga la consideración de que buenamente quiera hacerle el favor como buen padre de compensar a sus acreedores para su tranquilidad espiritual..
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Protocolos de Regueyra. Año 1809, folios 390 vto.- 393. File: Parroquiales24-25ag09.

Codicilo de D. Felipe Hernández

En la Ciudad de la Havana, el 26 de mayo de 1809 años, ante Phelipe Alvarez y testigos, D. Bentura Calero, D. Gabriel José Álvarez y D. Martín Corona, compareció D. Felipe Hernández, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Cristóbal Hernández y de Da. María del Carmen Puñales, y dijo que había otorgado testamento por ante el presente escribano en el día de ayer y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente: Que por cláusula tercera de dicho testamento manifiesta las personas a quienes es deudor y se entienda en posesión de la compañía de la goleta nombrada *Nuestra Señora de Guadalupe* que con D. Francisco Marrero, D. José Ramos y D. José Rivero y D. Domingo Pérez García lo que resultare de liquidación que formaren y porque en esto padeció equivocación porque el otorgante no es compañero en la referida goleta sino lo que es contratado con sus interesados el que viajando en dicha goleta se le interesaba en la cuarta parte de su ganancia que es lo único a que puede aspirar de que resultando no haber habido ganancias y por razón de haber hecho dos viajes en dicha goleta se le suministraron 300 pesos para sus gastos por los dueños de la goleta a razón de tener la consideración de los dos viajes por no tener bienes algunos. Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Protocolos de Regueyra 1809, folios 395 vto.- 396 vto File: Parroquiales24-25ag09.

Testamento de D. Antonio Martínez

Fue otorgado en el barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 14 de octubre de 1811, ante Vicente de la Huerta y testigos, D. Blas del Álamo, D. Francisco Menocal Capitán de Milicias Disciplinadas de esta Plaza, D. Cipriano Fiallo, D. Domingo Paredes y D. Pablo de Jesús Llano.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Antonio Martín, natural del Partido de Jesús del Monte y residente en este Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de D. José y Da. Andrea Pérez, naturales de la Isla de la Palma, una de las Canarias, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de las Mercedes y que se de sepultura en el Cementerio General en el paraje que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluidas las del Señor San Lázaro y la Casa de Beneficencia.
- Declara que habrá tiempo como deta años contrajo matrimonio según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da Juana Álvarez que falleció en 1810, de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Rita, D. Juan y Da. Mamuela, habiendo fallecido sin ser casada la primera y la última.

- Declara que cuando lo contrajeron él portó por capital la cantidad de 500 pesos y la susodicha su consorte no trajo cosa alguna.
- Declara no deber cosa alguna y que lo que le debe es constante a su hijo, D. Juan, a quien en sana salud había conferido facultades para que las percibiera. Manda se cobren en caso de no haberlo verificado por ser así su voluntad.
- Declara por sus bienes dos esclavos que nombra.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su referido hijo, D. Juan José martín con prórroga.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Regueyra 1811, tomo II, folios 797-798 vto. File: Parroquiales24-25ag09.

Parroquiales26ag09:

Nuevos testamentos:

10.- Testamento de Da. Maria Merced Sotomayor. Protocolos de Salinas 1807, tomo I, folio 977. **Se adjunta.**

11.- Testamento de Da. Manuela Díaz. Protocolos de Ortega 1801, tomo I, folio 391. **Se adjunta**

12.- Testamento de D. Joseph Núñez de Villavicencio y Da. Juana García de Barrios. Protocolos de Pontón 1760, folio 273. **Se adjunta**

Pendientes

Nuevos testamentos:

3.- Testamento de D. Antonio Velasco. Protocolos de Junco 1808, tomo II, folio 1787.

4.- Testamento de D. Francisco Lauzán. Protocolos de Ramírez 1806, tomo I, folio 597.

8.- Testamento de D. Francisco Martínez. Protocolos de Gobierno 1800, tomo I, folio 191.

9.- Testamento de D. Juan Martínez. Protocolos de Gobierno 1800, tomo I, folio 548.

Testamento de Da. María Merced Sotomayor

Fue otorgado en el Partido de Jesús María y Joseph, el 29 de octubre de 1798, ante Joaquín Joseph Báez y testigos, D. Antonio Fuentes, D. Miguel del Castillo y D. Bernabé Castellanos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Maria Merced Sotomayor, natural de la Ciudad de la Havana y vecina del Partido de Jesús María, hija legítima de Simón de Sotomayor y de Martina Carmona, el primero, natural del Reyno de Galicia, y la segunda, de dicha Ciudad.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia de este Partido delante del altar de la Santísima Trinidad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, más nueve misas en los nueve días primeros siguientes al de su entierro y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la de la Hospitalidad de San Lázaro.
- Declara haber sido casada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Antonio Martín de Velasco que falleció y del cual tuvo una hija que asimismo murió en estado honesto y los pocos bienes que juntaron al matrimonio y dentro de él han recaído todos en ella por haber muerto su hija y ... hace once años dispuso que su padre quien hizo testamento ante uno de los Escribanos del Número de esta Ciudad que según su parecer fue D. Marcos Ramírez. Decláralo así para que conste.
- Declara por sus bienes la mitad del valor de la casa de su morada porque la otra mitad corresponde a su hermana, María de los Dolores.
- Declara que asimismo tiene por bienes 150 pesos que tiene dados a premio a un comerciante nombrado D. Manuel de la Torre, de los que le ha pedido y le ha dado a cuenta del principal 30 pesos.

- Declara que sobre las haciendas *Caiguanabo* y *Galalón*, situadas en el Partido de Consolación, pertenecientes a Atanasio Martín de Belasco y sus hermanos, se halla cargado el haber de la citada su hija Inés y del enunciado Antonio Martín de Velasco, hermano de los poseedores de las haciendas cuyo principal no pudo asegurarse lo que consta de los autos de inventarios de Faustina Sotomayor que pararon en poder del Licenciado D. Julián Segundo, por cuya mesada ha dado los recibos de sus réditos de que podrán instruirse sus Albaceas y herederos para su gobierno.
- Nombra por Albaceas a Joseph María de Lara y Melchora de Sotomayor, el primero, por Tenedor de Bienes, y la segunda, por Albacea con prórroga que pudieran necesitar.
- Por no tener ascendiente ni descendiente legítimo que conforme a derecho pueda heredarla, manda que después de que se den a su hermana, codueña de esta casa 100 pesos que le dona en demostración de su mutuo amor y 200 pesos a Melchora de Sotomayor de todo lo demás que por cualquier título o razón le pertenezca instituye por heredera a su alma para que cuando fuere entre en mano y poder del dicho Joseph María de Lara, su Albacea Tenedor de Bienes y que en el modo que le tiene comunicado lo convierta en sufragios por su Alma.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Salinas. Año 1807, tomo I, folios 977- 979. File: Parroquiales26ag09.

Testamento de Da. Manuela Díaz

Fue otorgado en el Barrio de Guadalupe, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 3 de junio de 1801, ante Jorge Díaz Velázquez y testigos, D. Álvaro José Miranda, D. Nicolás José Cancio y D. Francisco Prieto.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Manuela Díaz, natural de la Ciudad de la Havana y residente en ese Barrio de Nuestra Señora de Guadalupe, extramuros de dicha Ciudad, hija legítima de D. José Díaz Ramos y d Da. María Josefa Franco, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de de San Francisco y que se le de sepultura en la Iglesia que le corresponda en el evento que acaezca en este Barrio y si en la Ciudad, en la Iglesia del Convento de San Agustín en la parte y lugar que elijan sus Albaceas, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 200 más rezadas; con de 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y que también es su voluntad que se cubra su sepultura por nueve días siguientes al de su muerte.
- Declara haber sido casado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Fermín de Arango sin tener sucesión ni portaron ninguno de los dos bienes al matrimonio.

Declara por sus bienes los esclavos nombrados: María de la Luz, nación carabalí, que quiere que por sus buenos servicios quede libre de toda servidumbre y entretanto le sirva esta cláusula de título en forma; Antonia María, criolla; Victorino; Rafael; otro que

tiene vendido con pacto de retro a D. Rafael Gallegos, nombrado Dimas Landa en cantidad de 350 pesos el cual se halla coartado en 450 pesos.

Declara por más bienes una volante de su uso y demás trastos y ajuar de casa que se reconozcan de su propiedad.

Dona a Da. Francisca Díaz, su hermana, 100 pesos y a Da. Antonia María Arango, su sobrina, otros 100 pesos en atención a la buena amistad que les profesa e igualmente dona a dos niñas, hijas de su primo D. Francisco Díaz, cuatro mudas de ropa de un todo de la que elija su hermana Da. Rosalía Díaz y la demás ropa de su uso a la negrita nombrada Antonia María.

- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. Rosalía Díaz, su nominada hermana, con prórroga.
- Instituye por su única y universal heredera por no tenerlo forzoso a la referida Da. Rosalía Díaz, su hermana.
- Revoca, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Ortega. Año 1801, tomo I, folios 391vto.- 393 vto. File: Parroquiales26ag09.

Testamento de D. Joseph Núñez de Villavicencio y Da. Juana García de Barrios

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 25 da abril de 1760, ante Miguel Joseph Dávila, Escribano Teniente de Público y testigos, D. Joaquín de Salas, D. Guillermo Joseph del Castillo, D. Antonio Joseph Pineda, D. Juan de la Cruz Morales y Matheo Fernández Leal.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser el Capitán D. Joseph Nuño Núñez de Villavicencio, natural de la Ciudad de la Laguna en la Isla de Tenerife, una de las Canarias y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Gonzalo Nuño Núñez de Villavicencio y de Da Catharina García, difuntos, y Da. Juana García de Barrios, natural de dicha Ciudad de la Laguna, hija legítima de D. Domingo García y Da. Anna de Barrios, también difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y a él, el Capitán, con el Descubierto que viste y que se les de sepultura en la Bóveda destinada a sus Hermanos en la Capilla como uno de ellos que son aunque sin méritos, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, como también 8 reales porcada uno a la Cofradía del Santísimo Sacramento.
- Declaran ser hermano de la Venerable Orden Tercera de San Francisco de la Divina Pastora, y mandan que luego que fallezcan se de aviso al Muy Reverendo Padre Comisario y Maestro de la primera y al Mayordomo de la segunda, para que los acudan con los sufragios de que son acreedores en atención a haber cumplido con la contribución a su cargo.
- Declaran haber sido casados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y él aportó 400 pesos en reales que se gastaron inmediatamente en una enfermedad y ella, no llevó dote alguna. Durante su matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a: Da. Catharina; Da. María; Da. Micaela; Da. Isidora; y al Alférez D. Juan Nuño Núñez de Villavicencio.

- Declaran haber sido fiadores de D. Miguel de Viamonte y Navarra en la litis que D. Pedro Medina siguió contra el dicho D. Miguel sobre separación de una compañía que tenían en una negra el que no se ha terminado hasta el presente.
- Declaran que no deben cosa alguna a excepción de los tributos de las fincas que se expresarán adelante y que lo que se les debe es constante a sus Hermanos.
- Declaran por sus bienes 4 haciendas de ganado mayor y menor tituladas, *San Diego*, *San Joseph el Granadillal*, *San Blas de la Sierra* y *San Francisco de las Animas* (a) *Bayagonda* (Bahía Honda). Sobre la primera se hallan impuestos y cargados a censo 500 pesos de principal a favor de cierta Capellanía que sirve el Beneficiado D. Juan Tomás Álvarez de Alfonseca que los es del Partido de San Julián de los Güines; y sobre la nombrada *San Joseph del Granadillal*, 800 pesos de D. Alejos Sigler de Espinosa; sobre la titulada *San Blas*, 240 pesos en favor del Rey y 2300 pesos en esta forma: 1100 de cierta Capellanía que sirve D. Joseph de Castro Palomino; y 1200 pesos de Da. Fulana (sic.) Escobar, hermana del Muy Reverendo Padre Fray Joseph Escobar del Orden Seráfico, a quienes han pagado sus réditos y de los censos sólo deben el año que corre.
- Declaran por más bienes 2400 pesos que han dejado impuestos en el corral de ganado mayor y menor nombrado *San Joseph del Rosario* (a) *Rubí*, que vendieron a Joseph Pérez Sánchez y a su hijo que es actualmente dueño de todo del primero y sólo les debe el rédito del año que corre.
- Declaran por más bienes la casa de su morada de rafas tapias y tejas sobre la cual están impuestos 200 pesos de principal a favor del Convento de San Juan de Letrán del Orden de Predicadores y de sus réditos sólo deben el año que corre.
- Declaran por más bienes otra casa de guano y embarrado sobre horcones, extramuros de esta Ciudad, sobre la cual están impuestos 100 pesos a favor de María del Monte Martín Franco, y sólo se debe el rédito del año que corre.
- Declaran por más bienes 3 negros que nombran y todos los demás que existan al fallecer de que dará razón el que de ambos sobreviva.
- Mandan que por el fallecimiento del primero se funde una Capellanía de misa rezadas por sus almas, las de sus padres, hijos y demás de su intención y obligación y por modo de sufragio por las del Purgatorio por cuyo medio consigan alivio por 3200 pesos de principal que ha de servir en la Iglesia, altar y días que al Capellán presente pareciere. Nombran por primeros Patronos a Da. Isidora y al Alférez D. Juan, sus hijos, con facultad de que puedan cada uno de ellos hacer el mismo nombramiento por su fallecimiento en quien pareciere no habiendo pariente; y por Capellanes Propietarios a sus nietos y descendientes legítimos con preferencia del mayor al menor y del varón a la hembra y habiendo dos o más en un mismo grado se ha de preferir el que fuera más apto a recibir el Orden Sacro, fuere más pobre y virtuoso, y en el ínterin que no haya Capellán Propietario, conceden la facultad a los Patronos que fueren para que manden decir las misas por vía de limosna a los Reverendos Padres Fray Antonio de San Diego de Thorres (¿?) y Fray Pablo Nuño Núñez, sus sobrinos, de dicho Orden Seráfico de por mitad y faltando el uno el todo quedará en el que de ambos sobreviviere y les conceden la facultad asimismo de los Patronos para que otorguen la escritura de imposición de esta forma: 2400 pesos en la hacienda *San Joseph* (a) *el Rubí*; 600 pesos en la hacienda *San Diego*; y los 200 restantes en la titulada *Bahía Honda*, señalando el número de misas, su limosna, fábrica, Apuntación y Patronato. Y si faltare Capellán Propietario Interino de los

nombrados pase su propiedad a dicho Convento de San Francisco para que la sirvan sus religiosos perpetuamente.

- Al fallecer los dos se ha de entregar a Da. Catharina, su hija, la hacienda *San Joseph del Granadillo*, con todo sus ganados y demás que constare pertenecerle como estuviere en aquel tiempo y con el negro Luis, en caso de estar vivo, precediendo la tasación de peritos para que en el caso de exceder al valor de ambas legítimas devuelva la diferencia para que queden igualados los demás herederos.
- Mandan igualmente que se entreguen a Da. María, su hija, las dos casas con todo su ajuar y menaje y la negra María de Jesús si estuviera viva, devolviendo el resto si excediere al cumplimiento de sus legítimas.
- Mandan que a Da. Micaela, su hija, se le entregue la hacienda *San Blas* con iguales condiciones que las cláusulas anteriores.
- Mandan que se le entreguen a Da. Isidora, su hija, la hacienda *San Diego*, hecha cargo de percibir o devolver lo que sobrare o faltare para que se iguale con los demás coherederos.
- Mandan que al dicho Alférez D. Juan, su hijo, se le entregue la hacienda *Bayahonda* bajo el mismo concepto que a sus coherederos; cuyas consignaciones hacen del propio consentimiento de todos por hallarse presentes a excepción de Da. Isidora.
- Legan a sus hijos el tercio y el remanente del quinto de sus bienes a partes iguales en el caso de que no levanten acciones ni inconvenientes a eta disposición.
- Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes y por más Albacea en unión del que de ambos sobreviviere, a su hijo, el Alférez Juan Nuño, y al Hermano D. Bernabé Martel, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

Fuente: Protocolos de la Escribanía de Pontón. Año 1760, folios 273-2798 vto. File: Parroquiales26ag09.